



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Lunes, 7 de septiembre de 2026

Número 107

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 1804365 Bases específicas de la convocatoria por el turno libre para cubrir 5 plazas de Educador/a (OEP 2023-2024-2025)..... 15578
1804384 Bases específicas de la convocatoria por el turno libre para cubrir 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal (OEP 2024) 15608

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 1829592 Nueva denominación, composición y competencias de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa..... 15638

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 1833122 Nombramiento de personal eventual denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía 15644

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 1831913 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y fecha de examen para 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial 15649

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

- 1830824 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 28/2026 15654

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- 1822477 Determinación de la dedicación exclusiva y parcial de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación 15655

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

- 1832302 Convocatoria de subvenciones para fomentar el deporte de colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro..... 15659

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

- 1818530 Bases reguladoras de subvenciones para el pago de la fianza del alquiler para jóvenes hasta 35 años 15665

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Consejería de Administración Pública y Transparencia****Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.940**

Se hace público que mediante resolución número CGC/2026/9678, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, se ha dispuesto la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria, por el turno libre, de cinco plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, 2024 y 2025 del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE, PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE EDUCADOR/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2023, 2024 y 2025 DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

CATEGORÍA: Educador/a.

PLANTILLA: Laboral.

GRUPO: II.

NÚMERO DE PLAZAS: Cinco.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

BASES GENERALES: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65 de 29-05-2024.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

DERECHOS DE EXAMEN: Tasa Ordinaria: 21 euros. Reducción del 10% miembros de familias numerosas de carácter general: 18,90 euros. Reducción del 20% miembros de familias numerosas de carácter especial: 16,80 euros. Reducción del 50% discapacidad igual o superior al 33%: 10,50 euros. Demandante de Empleo, con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal (BOP número 65, de 31/05/2017): 0 euros.

TITULACIÓN REQUERIDA: Grado o Diplomatura en Educación Social, o Diplomado/Licenciado Universitario, siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por un Colegio Oficial de Educadores de ámbito nacional. Asimismo, en el caso del personal con contrato temporal que, en el momento de publicación de la convocatoria, haya prestado con anterioridad, al menos, tres años de servicios en la categoría de Educador/a en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria, y posea una titulación de Trabajador/a Social, Maestro/a, Profesor/a de EGB, o equivalente, podrá optar a la convocatoria.

OTROS REQUISITOS: En el momento de la contratación laboral, se requerirá a la persona aspirante la aportación de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según se exige en el apartado 8.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

1º. **NORMAS GENERALES.** Las normas relativas a requisitos y condiciones de los aspirantes, presentación de solicitudes, Tribunal calificador, listados de admitidos y excluidos, y demás normas de carácter general se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales, aprobadas mediante Resolución número CGC/2024/4352, de 23 de mayo de 2024, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 29-05-2024.

2º. **REQUISITOS.** La titulación requerida para participar en la convocatoria se indicará en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, siendo aportada en el momento de la presentación de los méritos de la fase de concurso la copia compulsada del mismo.

Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en la Base 2ª de las Bases Generales. Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación.

3º. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en la forma y en los lugares señalados a continuación:

3.1. **Por medios electrónicos:** Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

3.2. **Vía presencial:** Asimismo, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro General y Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deben rellenar previamente el modelo de solicitud que figura como Anexo en las Bases Específicas de cada convocatoria y disponible en la web del Cabildo. En caso de que la persona no dé el consentimiento expreso para que el Cabildo verifique sus datos de identificación personal, deberá adjuntar fotocopia simple del DNI (sin compulsar) o título equivalente en caso de ser extranjero.

En el Anexo II, se indican los lugares de la isla de Gran Canaria en los que se puede registrar la solicitud.

3.3. **Oficina de correos:** Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

3.4. **Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género:** Para las personas víctimas de violencia de género se establece un procedimiento especial de presentación de solicitudes de cara a preservar su identidad en todo momento. Para ello deberán presentar la solicitud por cualquiera de las formas indicadas en el punto 3.1 de las bases, con el único añadido de que deberá indicar mediante un documento adjunto su situación como víctimas de violencia de género, aspecto que deberán acreditar en el momento de cuando el Servicio de Recursos Humanos se ponga en contacto con esta persona. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Recursos Humanos comunicará a la persona interesada –por el medio que haya indicado en la solicitud-, la forma de proceder durante el proceso selectivo, de tal manera que se garantice su privacidad en todo momento.

3.5. **Aspirantes con discapacidad:** Los/as aspirantes que presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33% y/o precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en la solicitud acreditando estos extremos de la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales de la convocatoria.

Los aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de reserva de personas con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Para la acreditación de esta circunstancia, Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

3.6 Documentación adjunta: Junto con la solicitud (Anexo I) deberá aportarse los siguientes documentos:

- Documento autoliquidativo de los derechos de examen, que se podrá obtener en la página web del Organismo Valora Gestión Tributaria (www.valoragt.com) así como en su red de oficinas y en las oficinas del Registro General y Registros Desconcentrados de este Cabildo, efectuándose su abono en cualquiera de las cuentas bancarias señaladas en el documento de autoliquidación. Asimismo, podrá realizarse a través de cajero automático, adjuntando al documento autoliquidativo el recibo emitido por el cajero automático. No se admitirá ningún justificante del pago de la tasa que no venga acompañado del documento autoliquidativo de la tasa correspondiente.

En caso de estar exento del pago, deberá aportar la documentación que justifique dicha exención. La cuál se encuentra indicada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 65 de 31 de mayo de 2017).

En caso de que la persona no dé el consentimiento expreso para que el Cabildo verifique sus datos de identificación personal, deberá aportar fotocopia del D.N.I. vigente.

En el supuesto de los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero siga viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

4º. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

4.1. FASE DE OPOSICIÓN: Constará de tres ejercicios, dos de carácter teórico y uno de carácter práctico. Todos los ejercicios serán eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Cada ejercicio se evaluará de 0 a 10 puntos.

4.1.1. Parte teórica.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de 80 minutos relacionadas con las materias

comunes del temario. Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 65 preguntas, siendo las 60 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas y media, ocho epígrafes de diferentes temas a elegir entre doce, relacionados con las materias específicas del temario. Tanto los temas como los epígrafes serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba. Los aspirantes podrán contar con el listado de temas de las bases específicas.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

En estos ejercicios se valorará:

- La formación y los conocimientos generales: 8 puntos.
- La claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita: 2 puntos.

La calificación total de la parte teórica vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Parte Teórica} = (0,30) \times \text{Nota del Ejercicio 1} + (0,70) \times \text{Nota del Ejercicio 2}$$

Para superar la parte teórica será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, tras la aplicación de la fórmula anterior.

4.1.2. Parte práctica.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, dos casos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada (anexo V), en función de las materias específicas del temario.

Para superar la parte práctica será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Para la valoración de este ejercicio se tendrán en consideración los siguientes criterios

- La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen: 6 puntos.
- La sistemática: 1 punto.
- La capacidad de análisis: 1 punto.
- La claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada: 1 punto.
- La capacidad de expresión escrita del aspirante: 1 punto.

La posibilidad de asistir a la parte práctica con elementos de apoyo, tales como textos normativos, manuales, calculadoras, etc., para la resolución de los ejercicios prácticos, será comunicada mediante anuncio en la web y tablón de la corporación, con antelación suficiente a la realización del mismo.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
PARTE TEÓRICA	40%
PARTE PRÁCTICA	60%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = (0,40) \times \text{Nota Parte Teórica} + (0,60) \times \text{Nota Parte Práctica}$$

4.2. FASE DE CONCURSO.

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos, que se presentarán mediante el modelo de currículo establecido en el Anexo III y fotocopia cotejada o copia auténtica electrónica de la documentación acreditativa del mismo.

Dicha documentación podrá presentarse de la misma forma y en los mismos lugares que la solicitud de participación y previstas en la Base tercera de las Bases Generales de la convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	50%
Titulaciones de carácter oficial	20%
Cursos de formación recibidos e impartidos	20%
Otros méritos	10%

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La puntuación de cada apartado será la siguiente:

4.2.1. Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, los días de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, como personal laboral, en la misma categoría y grupo, que el que sea objeto de convocatoria, o en su caso, como funcionario en Escala, Subescala, Cuerpo, clase y categoría correlativa.

La puntuación será distinta según el ámbito en que se hayan prestado los servicios, asignándose un valor decreciente por el orden que se relaciona:

1. Experiencia en la Administración Pública Territorial de ámbito insular: 0,0055 puntos por día trabajado.
2. Experiencia en los Organismos Autónomos de la Administración Pública de ámbito insular: 0,0018 puntos por día trabajado.
3. Experiencia en el resto de las Administraciones Públicas: 0,0016 puntos por día trabajado.
4. Experiencia en los Organismos Autónomos del resto de Administraciones Públicas: 0,0014 puntos por día trabajado.

Quedan excluidos los servicios prestados en entidades privadas pertenecientes al sector público.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación de servicios prestados expedido por la unidad de recursos humanos competente, en el que conste los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos:

- Vínculo.
- Grupo, Subgrupo.
- Escala, subescala, clase, rama, especialidad.
- Categoría laboral, en su caso.
- Número de plaza ocupada.
- Informe de vida laboral.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber prestado servicios en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, enviando copia a la persona interesada.

4.2.2. Titulación Académica de carácter oficial superior o distinta a la exigida para acceder a la convocatoria.

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUPERIOR O DISTINTA	PUNTOS
Título de Doctorado	10,00
Licenciatura/Grado Universitario	9,00
Suficiencia investigadora (Diploma de estudios avanzados)	8,00
Máster Universitario Oficial.	7,00
Ciclo formativo Superior de Formación Profesional	6,00

La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título, copia electrónica auténtica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

4.2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por instituciones académicas (universidades), administraciones públicas (cabildos, INAP, ICAP, etc.) corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, Ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

CURSOS RECIBIDOS	PUNTOS
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,4
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,015
CURSOS IMPARTIDOS	PUNTOS
1 hora lectiva	0,04

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, o copia electrónica auténtica en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos y/o impartidos una sola vez.

4.2.4. Otros méritos.

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se valorará, haber superado en la misma categoría profesional y grupo de titulación que el de la plaza convocada, en cualquiera de los procesos selectivos siguientes:

- Una convocatoria derivada de Oferta de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, 10 puntos por cada convocatoria superada.
- Una prueba de oposición y que dé acceso a lista de reserva o bolsa de empleo temporal en el Cabildo de Gran Canaria, 5 puntos por cada proceso selectivo superado.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber superado procesos selectivos en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, debiendo señalar la convocatoria en que fue superado.

No se valorarán en este apartado, los procesos selectivos, cuya forma de participación, haya sido únicamente el concurso, será imprescindible haber superado una fase de oposición.

5º. PUNTUACIÓN FINAL.

La misma se obtiene de aplicar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso la siguiente ponderación:

PUNTUACIÓN FINAL	PONDERACIÓN
FASE DE OPOSICIÓN	60%
FASE DE CONCURSO	40%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = (0,6) \times \text{Nota Fase Oposición} + (0,4) \times \text{Nota Fase Concurso}$$

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición.
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

6º. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Visto el resultado final, el Tribunal calificador elevará propuesta para su contratación laboral fija al órgano competente de la Corporación que contendrá - por orden de puntuación - la relación de aspirantes aprobados. Esta propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación. De conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en caso de que se produzcan renuncias o no acreditación en debida forma de los requisitos de acceso de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección presentará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y sobrepasen el número de plazas convocadas, serán integrados de oficio en una lista de reserva para futuras contrataciones temporales, que se regirá por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Gran Canaria.

El aspirante seleccionado aportará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de Anuncios y página web, la documentación prevista en el apartado 10.2 de las Bases generales de la convocatoria.

7º. NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

En el plazo máximo de TRES MESES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder a la contratación como personal laboral fijo de las personas relacionadas en la misma en la plaza correspondiente que se determinará conforme al artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el IV Convenio Colectivo del Cabildo de Gran Canaria.

Al citado contrato de trabajo y a la situación jurídica originada por el mismo, le será de aplicación la legislación laboral vigente, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

8º. RECURSOS.

Contra las presentes Bases, aprobadas mediante Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, ACCESIBILIDAD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD
(P.D.: CGC/2026/9021 de 12/08/2026), Isabel Mena Alonso

ANEXO I. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE TURNO LIBRE DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**1. DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	SEXO (opcional) ☐ H ☐ M
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA
TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (Se aportará copia compulsada en la fase de méritos)
SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (Debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud) ☐ - Grado y tipo de discapacidad: - Describe tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.):

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla: ☐
--	---

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: - Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. - No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. - No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____, a ____ de _____ de 202__

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLEN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO II. LUGARES DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

En el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria

CABILDO DE GRAN CANARIA	
OIAC / REGISTRO GENERAL DEL CABILDO	C/ Bravo Murillo, 23, (entrada por Pérez Galdós), 35003
AYUNTAMIENTO	
REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LPGC	C/ León y Castillo, 260, Las Palmas de Gran Canaria
Oficina de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira	C/ Alcalde Díaz Saavedra, 2
Oficina de Distrito Centro	C/ Alfonso XIII, 3
Oficina de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	C/ Pérez Muñoz (frente Iglesia La Luz)
Oficina de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	C/ Juan Medina Nebot, 5 (1ª p.)
Oficina de Distrito Ciudad Alta	C/ Sor Simona, 45
OTRAS ADMINISTRACIONES	
GOBIERNO DE CANARIAS	C/ Agustín Millares Carló, 18, 35071, Edf. Servicios Múltiples II, Planta baja
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Plaza de La Feria, 24, 35071
OFICINAS DE CORREOS	
Sao Paulo, s/n, Centro de emprendedores 13, 35008 (El Sebadal)	C/ Lomo La Plana, 14, Local 4, 35019, (7 Palmas)
C/ Anzofé, 18-20, 35009, (La Isleta)	Avda Pintor Felo Monzón, s/n, 35019 (El Corte Inglés) (7 Palmas)
C/ Secretario Padilla, 94-96, 35010 (Guanarteme)	Ctra. General de Tamaraceite, 60, 35018, (Tamaraceite)
C/ Bernardo de la Torre, 30-32, 35007 (Puerto-Canteras)	Avda 1º Mayo, 62, 35002, (Triana)
Avd Mesa y López, 18, 35007, (El Corte Inglés) (Puerto-Canteras)	C/ Granadera Canaria, 28, 35001, (Vegueta)
Paseo Cayetano de Lugo, 21, 35004 (Arenales)	CC Carrefour, 35016, (Hoya de la Plata)
C/ Echegaray, 58, 35011, (Schamann)	Ctra Tafira Alta, 67, 35017, (Tafira Alta)
C/ Nicolás Monche López, 2, 35014 (Schamann)	

En el resto de Municipios de la Isla de Gran Canaria

MUNICIPIOS	AYUNTAMIENTOS	AGENCIAS DE EXTENSIÓN AGRARIA (CABILDO DE GRAN CANARIA)	OFICINAS DE CORREOS
AGAETE	C/ Antonio de Armas, 1, 35480 Agaete		Plaza Tesorero, 9, 35480, Agaete
AGÜIMES	C/ Dr. Joaquín Artiles, 1, 35260, Agüimes	Los Dragos s/n parcela 157 Centro Administrativo Comerdal-IV. FASE. Polígono Industrial de Arinaga	C/ Joaquín Artiles, 36, 35260, Agüimes C/ Arroró 2, 35118, Cruce de Arinaga, Agüimes
ARTENARA	Avda Matías Vega, 1, 35350, Artenara		
ARUCAS	Alcalde Suárez Franchy, 11, 35400, Arucas		C/ Servando Blanco Suárez, 5, 35400, Arucas
FIRGAS	Plaza de San Roque, 1, 35430, Firgas		Avda de la Constitución, 35, 35430, Firgas
GÁLDAR	C/ Capitán Quesada, 29, 35460, Gáldar	C/ Facraces, 9, 35460, Gáldar	C/ Capitán Quesada, 2, 35460, Gáldar
INGENIO	Plaza de la Candelaria, 1, 35250, Ingenio Avda Carlos V, 35250, Carrizal		Avda Artesanos, 53, 35250, Ingenio C/ Alemania, 6, 35240, Carrizal
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	C/ Real, 28, 35470, La Aldea de San Nicolás	C/ Federico Rodríguez Gil, 14, 35330, La Aldea	Dr. Francisco León Herrera, 2, 35470, La Aldea de San Nicolás
MOGÁN	Avda. de la Constitución, 4, 35140, Mogán		Avda Mogán 1, 35130, Puerto Rico Avda Muelle, 1, 35120, Mogán
MOYA	C/ Miguel Hernández, 13, 35420, Moya		C/ Lope de Vega, 4, 35420, Moya
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Plaza de Timanfaya, s/n, 35100, San Fernando de Maspalomas Plaza de Santiago, 1, 35290, Tunte		Avda Tirajana, 37, 35300, Playa del Inglés
SANTA BRIGIDA	C/ Nueva, 13, 35300, Santa Brígida	C/ Circunvalación, 14, 35300, Santa Brígida	C/ Nueva, 7, 35300, Santa Brígida Calletera General del Centro, 149, 35310, El Monte
SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Avda. de las Tirajanas, 151, 35110 Vecindario		C/ Adargoma s/n, Planta Alta Local 1A, 35110, Vecindario
SANTA MARIA DE GUIA	C/ Eusebio de Armas, 4, 35450, Santa María de Guía		Avda de Canarias 145, 35110, Vecindario
TEJEDA	Plaza del Socorro, s/n, 35140, Tejeda		Plaza Luján Pérez, 1, 35450, Santa María de Guía
TELDE	Plaza de San Juan, 11, 35200, Telde	C/ León y Castillo, 8, 3500, Telde	Aeropuerto de Gran Canaria, 35230 Dr. Hernández Benítez, 2, 35200, Telde C/ Fresno 2, 35212, C/ Mercedes Hernández, 6, 35220, Valle de Jínámar
TEROR	Plaza Muro Nuevo, 2, 35330 Teror	Avenida del Cabildo Insular, 151-B, 35330, Teror	C/ Santa María, 4, 35330, Teror
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	C/ León y Castillo 1, 35217 Valsequillo de Gran Canaria		C/ Isla de Benahore, 17, local 15, 35217, Valsequillo de GC
VALLESECO	C/ León y Castillo, 12, 35340, Valleseco		
VEGA DE SAN MATEO	C/ Alameda de Santa Ana, s/n, 35320 Vega de San Mateo		Dr. Jacinto Rodríguez Mejías, 5, 35320, San Mateo

NOTA: El procedimiento de presentación de las solicitudes estará sujeto a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas (horarios, sistemas de gestión de colas o cita previa, etc.)

ANEXO III. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS**1. DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla: ☐
--	---

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, y que adjunta todas las certificaciones que se relacionan.
--

5. TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

En _____, a ____ de _____ de 201__

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO III. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

1º. EXPERIENCIA PROFESIONAL

ENTIDAD		
GRUPO:	SUBGRUPO:	VÍNCULO: Funcionario: ☐ Laboral: ☐
ESCALA: SUBESCALA: CLASE, RAMA, ESPECIALIDAD, O CATEGORÍA:		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

2º. TITULACIONES DE CARÁCTER OFICIAL

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

3º. CURSOS RECIBIDOS O IMPARTIDOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

TÍTULO:							
ENTIDAD QUE IMPARTE:						FECHA:	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

4º. OTROS MÉRITOS.

PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS.

TIPO DE CONVOCATORIA (Oferta de empleo público, lista de reserva, bolsa de empleo temporal)	DESCRIPCIÓN (Plantilla, grupo, subgrupo, escala, subescala, categoría, rama, especialidad...)	EJERCICIOS SUPERADOS

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

ANEXO IV. TEMARIO DE EDUCADOR/A

PARTE COMÚN:

Tema 1. La Constitución Española de 1978:

- 1.1. Estructura y contenido esencial.
- 1.2. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades.
- 1.3. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Fuente de referencia: Constitución Española de 1978.

Tema 2. La Organización territorial del Estado.

- 2.1. Formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.
- 2.2. Competencias de las Comunidades Autónomas y competencias exclusivas del Estado.
- 2.3. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. Reforma de los Estatutos.

Fuente de referencia: Constitución Española de 1978.

Tema 3. La Administración Local.

- 3.1. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal.
- 3.2. El municipio: Regímenes de organización. Régimen en municipios de gran población.
- 3.3. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Fuente de referencia: Constitución Española de 1978.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril de 1985).

Tema 4: Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

- 4.1. Organización: disposiciones generales, órganos de representación política y órganos de gobierno y administración.
- 4.2. Organización administrativa. Sector Público Institucional Insular.
- 4.3. Régimen de las normas y actos de los órganos de los cabildos insulares. Derecho de acceso a la información pública.

Fuente de referencia orientativa: Ley 3/2026, de 16 de junio de 2026, de cabildos insulares. (B.O.C 29-06-2026)

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).

- 5.1. Clases de interesados en el procedimiento. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

5.2. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros.

5.3. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Fuente de referencia: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).

6.1. El acto administrativo. Formas de notificación y publicación.

6.2. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Procedimientos de revisión de oficio.

6.3. Los Recursos administrativos. Clases de recursos.

Fuente de referencia: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III).

7.1. Principios informadores. Iniciación del procedimiento. Especialidades en el inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial.

7.2. Ordenación e instrucción del procedimiento. Participación de los interesados.

7.3. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales y formas de finalización.

Fuente de referencia: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.1. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos individuales.

8.2. Situaciones Administrativas.

8.3. Deberes y código de conducta. Régimen disciplinario.

Fuente de referencia: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE número 261, de 31 de octubre de 2015).

Tema 9. El presupuesto general de las Entidades Locales.

9.1. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

9.2. Modificaciones presupuestarias.

9.3. Fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto

Fuente de referencia: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59, de 9 de marzo de 2004).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE número 103, de 30 de abril de 2012).

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE número 297, de 10 de diciembre de 2008).

Tema 10. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10.1. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

10.2. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

10.3. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuente de referencia: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE número 71, de 23 de marzo de 2007).

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE número 313, de 29 de diciembre de 2004).

Tema 11. Prevención de Riesgos laborales.

11.1. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

11.2. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

11.3. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuente de referencia: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269, de 10 de noviembre de 1995).

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 27, de 31 de enero de 1997). Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria

Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.1. Principios de la protección de datos.

12.2. Derechos de las personas.

12.3. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuente de referencia: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus reglamentos de desarrollo (BOE número 294, de 6 de diciembre de 2018).

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 13. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de las personas LGTBI.

13.1. Disposiciones generales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

13.2. Título II: Medidas para la igualdad real y efectiva de las personas Trans.

13.3. Título III: Protección de los derechos de las personas LGTBI en situaciones especiales.

Fuente de referencia orientativa: Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI (BOE número 51, de 1 de marzo, de 2023).

Tema 14. III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

14.1. Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible.

14.2. Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025.

14.3. Eje 7. Políticas feministas.

Fuente de referencia orientativa: III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres 2022-2025: (<https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1824.pdf>).

Tema 15. Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres 2023-2027.

15.1. Objetivos del Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres.

15.2. Anexo I: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres.

15.3. Anexo I: Asistencia social Integral y Reparación. Protección y acceso a la justicia.

Fuente de referencia orientativa: Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Plan Conjunto Plurianual en materia de Violencia contra las Mujeres (BOE número 67, de 20 de marzo de 2023).

Tema 16. Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025.

16.1. Líneas estratégicas 2.2, 2.4, 2.7, 2.8 y 2.9.

16.2. Líneas estratégicas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7.

16.3. Línea estratégica 4.2.

Fuente de referencia orientativa: Estrategia Estatal para combatir violencias machistas 2022-2025 (Ministerio de Igualdad): (https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/EEVM_2022_2025.pdf).

Tema 17. Atención a mujeres víctimas de violencia de género.

17.1. Conceptualización del fenómeno de la violencia de género: concepto de la violencia de género, las víctimas, tipología, escala y ciclo de la violencia.

17.2. Conceptos básicos sobre género.

17.3. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuente de referencia orientativa: Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Instituto Canario de la Mujer): (https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:80e16748-7d58-4201-a262-533ea09755fe/guia_atencion_victimas_violencia_cambiada-21042008.pdf).

Tema 18. Actuación ante los casos de violencia de género.

18.1. La detección.

18.2. La orientación.

18.3. Procedimientos a seguir.

Fuente de referencia orientativa: Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Instituto Canario de la Mujer): (https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:80e16748-7d58-4201-a262-533ea09755fe/guia_atencion_victimas_violencia_cambiada-21042008.pdf).

Tema 19. Intervención con menores víctimas de violencia de género.

18.1. Las víctimas invisibles de la violencia de género: niños y niñas víctimas de violencia de género y tipología del maltrato infantil.

18.2. Actuación ante los casos de menores víctimas de violencia de género: valoración inicial.

18.3. Intervención directa e indirecta con niños y niñas víctimas de violencia de género.

Fuente de referencia orientativa: Guía de intervención con Menores Víctimas de Violencia de Género (Instituto Canario de Igualdad):

(https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/GuiaViolenciaMenores_Canarias.pdf).

Tema 20. Diseño y gestión de programas de sensibilización y formación en materia de igualdad y prevención de la violencia de género.

19.1. Principios generales para orientar la sensibilización y prevención de la violencia hacia las mujeres desde una entidad local: Marco General de la actuación y factores a considerar.

19.2. Sensibilizar y prevenir: definiciones, campañas de sensibilización y tipos y modelos de prevención.

19.3. Pasos básicos para la planificación de un Plan Local de Sensibilización y Prevención contra la Violencia contra las Mujeres

Fuente de referencia orientativa: Guía para Sensibilizar y Prevenir desde las Entidades Locales la Violencia contra las Mujeres (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Secretaría General de Políticas de Igualdad):

(https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Guia_para_Sensibilizar_y_Prevenir.pdf)

Tema 21. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la atención integral a los menores.

21.1. Competencias del Gobierno de Canarias. Competencias de la Consejería con atribuciones en materia de atención a los menores.

21.2. Competencias de los Cabildos Insulares.

21.3. Competencias de los ayuntamientos.

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, de 17 de febrero de 1997).

Tema 22. La Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias.

22.1. Objetivos del sistema público de servicios sociales.

22.2. Personas con acceso al sistema público de servicios sociales.

22.3. Prestaciones del sistema público de servicios sociales. Concepto, servicios, prestaciones económicas y prestaciones tecnológicas.

Fuente de referencia orientativa: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019 - BOE número 141, de 13 de junio de 2019).

Tema 23. Las actuaciones en situación de riesgo.

23.1. Concepto. Principios orientadores. Medidas.

23.2. Procedimiento de declaración.

23.3. Colaboración en la ejecución de las medidas.

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, de 17 de febrero de 1997).

Tema 24. Las actuaciones de amparo (I).

24.1. La situación de desamparo: Concepto, procedimiento para la declaración, actuaciones y cese del desamparo.

24.2. La tutela: asunción, atención inmediata, ejercicio y promoción de la tutela.

24.3. La guarda: asunción, guarda voluntaria, extinción y procedimiento.

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, de 17 de febrero de 1997).

Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE número 180, de 29 de julio de 2015).

Tema 25. Las actuaciones de amparo (II): el acogimiento.

25.1. El acogimiento: clases y régimen, selección de acogedores, formalización, seguimiento y colaboración.

25.2. Acogimiento familiar: clases y régimen, acogimiento en familia, acogimiento profesionalizado, acogimiento en hogar funcional.

25.3. Acogimiento residencial: supuestos, principios de actuación, cambio de centro.

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, de 17 de febrero de 1997).

Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE número 180, de 29 de julio de 2015).

Tema 26. El acogimiento familiar.

26.1. Tipología del acogimiento familiar. Modalidades de acogimiento familiar.

26.2. Derechos y deberes de los acogedores.

26.3. Derechos de los menores acogidos.

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, de 17 de febrero de 1997).

Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE número 180, de 29 de julio de 2015).

Tema 27. El acogimiento residencial.

27.1. El acogimiento residencial según la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores y la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

27.2. Características comunes de los centros.

27.3. Tipos de centros.

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, de 17 de febrero de 1997).

Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE número 180, de 29 de julio de 2015).

Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC número 44, de 10 de abril de 2000).

Tema 28. La adopción.

28.1. La adopción según la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores y el Decreto 54/1998 por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

28.2. Declaración de idoneidad del solicitante, de la selección de los adoptantes, de la adopción internacional, del registro de adopción.

28.3. Regulación de los procedimientos administrativos previos a la constitución de la adopción y el registro de adopción.

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, de 17 de febrero de 1997).

Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias (BOC número 55, de 6 de mayo de 1998).

Decreto 137/2007, de 24 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos previos a la constitución de la adopción y el Registro de Adopción (BOC número 118, de 14 de junio de 2007).

Tema 29. Los educadores.

29.1. Funciones generales del educador/a, según el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

29.2. Perfil del educador/a según la Guía Técnica para la Organización y Funcionamiento de los Hogares de Acogida de menores.

29.3. Normas deontológicas generales del Educador Social.

Fuente de referencia orientativa: Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC número 44, de 10 de abril de 2000).

Guía Técnica para la Organización y Funcionamiento de los Hogares de Acogida de Menores en situación de desamparo de la Red Insular de Acogimiento Residencial, de la Consejería de Gobierno de Política Social, del Cabildo de Gran Canaria (Accesible en: <https://cabildo.grancanaria.com/guia-hogares-acogida-menores>).

Código Deontológico del educador y la educadora social, del Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (<https://www.eduso.net/wp-content/uploads/2019/11/Documentos-profes-Sept-2007.pdf>)

Tema 30. Planificación, programación y seguimiento en el acogimiento residencial.

30.1. Los niveles de planificación en el acogimiento residencial.

30.2. Reglamento de régimen interno y Proyecto Socioeducativo.

30.3. El Proyecto Educativo Individual e Informe Educativo de Seguimiento.

Fuente de referencia orientativa Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC número 44, de 10 de abril de 2000).

Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE número 180, de 29 de julio de 2015).

Fernández, J. y Fuertes, J. (2000). El acogimiento residencial en la protección a la infancia. Madrid: Pirámide.

Guía Técnica para la Organización y Funcionamiento de los Hogares de Acogida de Menores en situación de desamparo de la Red Insular de Acogimiento Residencial, de la Consejería de Gobierno de Política Social, del Cabildo de Gran Canaria (Accesible en: <https://cabildo.grancanaria.com/guia-hogares-acogida-menores>).

Tema 31. El programa básico de acogimiento residencial.

31.1. Objetivos y contenidos.

31.2. Orientaciones metodológicas. Principios metodológicos.

31.3. La organización de la vida cotidiana. Evaluación.

Fuente de referencia orientativa: Guía Técnica para la Organización y Funcionamiento de los Hogares de Acogida de Menores en situación de desamparo de la Red Insular de Acogimiento Residencial, de la Consejería de Gobierno de Política Social, del Cabildo de Gran Canaria (Accesible en. <https://cabildo.grancanaria.com/guia-hogares-acogida-menores>).

Tema 32. Estatuto de los menores residentes.

32.1. Derechos y deberes de los menores residentes.

32.2. Faltas de los menores residentes.

32.3. Medidas correctoras.

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, de 17 de febrero de 1997).

Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE número 180, de 29 de julio de 2015).

Tema 33. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

33.1. Medidas para garantizar la convivencia y la seguridad en los centros de protección a la infancia y a la adolescencia.

33.2. Medidas de seguridad y contención.

33.3. Aislamiento del menor. Registros personales y materiales.

Fuente de referencia orientativa: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (BOE número 134, de 5 de junio de 2021).

Tema 34. Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

34.1. Derechos de las víctimas.

34.2. Necesidades especiales de protección.

34.3. Medidas de protección para menores, personas con discapacidad necesitadas de especial protección y víctimas de violencia sexual.

Fuente de referencia orientativa: Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito (BOE número 101, de 28 de abril de 2015).

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE número 15, de 17 de enero de 1996).

Tema 35. Actuaciones en relación a los MENAS.

35.1. Definición de MENAS.

35.2. Determinación de edad. Trámites documentales específicos para MENAS.

35.3. El estatuto del refugiado. Protección internacional subsidiaria.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (BOE número 103, de 30 de abril de 2011).

Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (BOE número 251, de 16 de octubre de 2014).

Convención de Ginebra de 1951.

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Última modificación: 1 de marzo de 2023).

Tema 36. Pedagogía del Humor: El Valor Educativo del humor en la Educación Social.

36.1. El por qué y el para qué del humor en el trabajo de los educadores sociales.

36.2. Obstáculos y barreras para emplear el humor.

36.3. Funciones del humor en la educación.

Fuente de referencia orientativa: El valor pedagógico del humor en la educación Social. Fernando Solís J D, García Serrada J. DESCLEË de BROUWER 2011.

Tema 37. Infancia y trauma.

37.1. El trauma y su alcance.

37.2. Peligros y prevalencia del abuso sexual.

37.3. Señales y síntomas del trauma en los niños.

Fuente de referencia orientativa: El trauma visto por los niños. Peter A. Levine, Ph.D. y Maggie Kline, MF, MFT ELEFTheria SL.

Tema 38. Violencia Sexual Infante - Juvenil.

38.1. Primeras actuaciones ante la revelación/observación de indicadores específicos.

38.2. Las comunicaciones judiciales de la sospecha de violencia sexual infante - juvenil.

38.3. Victimización secundaria en violencia sexual contra menores.

Fuente de referencia orientativa: Guía Técnica para la Organización y Funcionamiento de los Hogares de Acogida de Menores en situación de desamparo de la Red Insular de Acogimiento Residencial, de la Consejería de Gobierno de Política Social, del Cabildo de Gran Canaria (Accesible en: <https://cabildo.grancanaria.com/guia-hogares-acogida-menores>).

Tema 39. La atención residencial basada en las necesidades de los menores según el programa de intervención.

39.1. Programa de separación definitiva de su familia e integración en otra familia.

39.2. Programa de separación provisional y reintegración.

39.3. Programa de preparación para la vida independiente.

Fuente de referencia orientativa: Fernández, J. y Fuertes, J. (2000). El acogimiento residencial en la protección a la infancia. Madrid: Pirámide.

Tema 40. Las transiciones a la vida adulta de los menores en acogimiento residencial.

40.1. La transición a la adultez.

40.2. Características de los menores egresados del sistema de protección a la infancia. Salud física y mental.

40.3. Acceso al mundo del trabajo. Relaciones familiares. Apoyo social. Otros riesgos.

Fuente de referencia orientativa: López, M. Santos, L., Bravo, A. y Fernández, J. (2013). El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil. *Anales de Psicología*, 2013, vol. 29, número 1 (enero), pp. 187-196.

Guerreiro, M.D. y Abrantes, P. (2005). Transiciones a la vida adulta en la era de la globalización. Recorridos de incertidumbre. *Recerca, Revista de Pensament i Anàlisi*, Núm. 5, 2005, pp. 63-86.

Storo, J. Apoyar a los jóvenes institucionalizados en la transición hacia la autonomía. En *Transición: del sistema de protección a la autonomía hacia un modelo integral de acompañamiento para jóvenes*, p.p 13-21.

Tema 41. Parentalidad positiva.

41.1. ¿Qué es la parentalidad positiva? Áreas competenciales en la parentalidad positiva.

41.2. La educación parental como recurso psicoeducativo.

41.3. Los programas grupales de educación parental. Competencias parentales y resiliencia familiar y parental.

Fuente de referencia orientativa:

AA.VV (2015). Guía de buenas prácticas en parentalidad positiva. Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad y FEMP (Recuperado de. http://familiasenpositivo.org/system/files/guia_de_buenas_practicas_2015.pdf).

Rodrigo, M.J. et al. (2010). La educación parental como recurso psicoeducativo para promover la parentalidad positiva (Recuperado de. <http://familiasenpositivo.org/system/files/eduparentalreeducativo.pdf>).

Gobierno de España. Plan integral de apoyo a la familia 2015-2017 (Recuperado de. <http://familiasenpositivo.org/system/files/piaf20152017.pdf>)

Tema 42. El síndrome de alienación parental.

42.1. Definición y características.

42.2. Etiología.

42.3. Criterios de identificación. Niveles.

Fuente de referencia orientativa: Aguilar, J.M. (2013). Síndrome de alienación parental. Madrid: Síntesis.

Tema 43. El educador social en los centros menores.

43.1. Buenos tratos profesionales. El daño iatrogénico.

43.2. Conectar y sintonizar. La importancia del otro.

43.3. Equipo de trabajo.

Fuente de referencia orientativa: Martínez De Mandojana Valle, I. (2021). Profesionales portadores de oxitocina. Los buenos tratos profesionales. El Hilo Ediciones.

Tema 44. Habilidades de comunicación.

44.1. La escucha activa. Empatizar. Parafrasear. El acuerdo parcial.

44.2. Los mensajes “yo”. Recompensar. Ayudar a pensar. Elegir el momento y el lugar adecuado.

44.3. El contacto físico como parte del lenguaje. Recibir y realizar críticas.

Fuente de referencia orientativa: AA.VV (2011) Educación Social y Atención a la Infancia. Psicología Pirámide.

Martínez De Mandojana Valle, I. (2021). Profesionales portadores de oxitocina. Los buenos tratos profesionales. El Hilo Ediciones.

Tema 45. Habilidades sociales.

45.1. Concepto y componentes de la habilidad social.

45.2. Componentes conductuales, cognitivos y fisiológicos.

45.3. El formato de entrenamiento en Habilidades Sociales: instrucciones, modelado, ensayo de la conducta, retroalimentación, reforzamiento. Estrategias de generalización.

Fuente de referencia orientativa: Caballo, V. E. (2005, sexta edición). Manual de entrenamiento y evaluación de las habilidades sociales. Madrid: Siglo XXI.

Gil, F., León, J.M. y Jarana, L. (Coordinadores). (1992). Habilidades sociales y salud. Madrid: Eudema.

Kelly, J.A. (2002). Entrenamiento de las habilidades sociales. Bilbao: Desclée De Brouwer.

Tema 46. La educación emocional.

46.1. El papel del educador en la regulación emocional.

46.2. El termómetro emocional.

46.3. Validación de las emociones.

Fuente de referencia orientativa: Bisquerra, R. (2000). Educación emocional y bienestar. Barcelona: Praxis.

Bisquerra, R. (2014). Prevención del acoso escolar con educación emocional. Bilbao: Desclée De Brouwer.

Vallés, A. (2007). Inteligencia emocional para la convivencia escolar. Madrid: EOS.

Tema 47. La dependencia emocional.

47.1. Concepto. Características de la persona dependiente emocional.

47.2. Grados de dependencia emocional. Similitudes y diferencias entre dependencia emocional y relaciones de pareja normales.

47.3. La dependencia emocional como una patología de la vinculación.

Fuente de referencia orientativa: Castelló, J. (2010). Dependencia emocional: características y tratamiento. Madrid: Alianza.

Tema 48. Autolesiones e ideación suicida.

48.1. Factores de riesgo de las autolesiones (Problemas de Salud mental, consumo de sustancias, situaciones traumáticas, etc). Causas y factores de riesgo asociados al suicidio en menores, incluyendo factores psicológicos, sociales, familiares y biológicos.

48.2. Indicadores y signos de alerta que se pueden detectar en menores en riesgo de autolisis y suicidio. Comportamientos y señales para identificar a tiempo situaciones de riesgo. Estrategias de prevención y tratamiento. Programas de prevención de autolesiones y conducta suicida en la C.A.C.

48.3. Intervenciones escolares, apoyo familiar y comunitario en la prevención de los comportamientos autolesivos y la reducción de la incidencia de suicidios.

Fuente de referencia orientativa: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2020). “Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio 2020-2030”. Madrid: Ministerio de Sanidad (Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es>).

Observatorio del Suicidio en España (2021). “Informe Anual sobre el Suicidio en España”. Fundación Salud Mental España (Disponible en: <https://www.suicidioprevencion.es>).

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019). “Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2009-2013” (Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es>).

Gobierno de Canarias (2021). “Plan de Salud Mental de Canarias 2019-2023”. (Disponible en: <https://www.gobiernodecanarias.org>).

Baca-García, E., Pérez-Rodríguez, M. M., & Oquendo, M. A. (2016). “Suicidio y conducta suicida”. Madrid: Editorial Médica Panamericana. ISBN: 978-84-9835-978-4

Gómez-Durán, E. L., Forero, C. G., & Rodríguez-Salgado, B. (2019). “Factores asociados al suicidio en la infancia y adolescencia: un análisis desde la perspectiva familiar y educativa”. Revista de Psicología y Educación, 14(1), 23-37.DOI (Disponible en: <https://doi.org/10.23923/rpye2019.14.182>).

Parellada, M., & Saiz, P. A. (2018). “El suicidio en adolescentes: epidemiología y prevención”. Revista de Psiquiatría y Salud Mental, 11(3), 161-168 (Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.rpsm.2017.08.001>).

Hernández, A. B., & Gómez, P. L. (2017). “Intervención en crisis y prevención del suicidio en la comunidad canaria”. Revista Canaria de Salud Pública, 29(4), 112-128.

Tema 49. El Maltrato.

49.1. Tipologías del maltrato.

49.2. Familias maltratadoras: factores de riesgo y factores de protección.

49.3. Pautas de la Intervención: detección, notificación, intervención y seguimiento.

Fuente de referencia orientativa: Fernández, J. y Bravo, A. (2002). Maltrato infantil: situación actual y respuestas sociales. *Psicothema*, vol.14, Supl.

Intebi, I. (2009). Intervención en casos de maltrato infantil. Consejería de empleo y bienestar social (Gobierno de Cantabria).

Ministerio de Sanidad, servicios sociales e igualdad. (2014). Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar.

Tema 50. La violencia filio - parental.

50.1. Concepto.

50.2. Prevalencia. Etiología.

50.3. Consideraciones para la valoración y la intervención en casos de violencia filio-parental.

Fuente de referencia orientativa: Ruiz, P.J. (2013). Violencia ascendente o filio-parental. En Díaz, J., Marín, L. y Muñoz, A. (2013). *Manual de pediatría infantil*. Málaga: Ediciones del Genal. Recuperado de

Gómez-Bengoechea, B. (2009). Violencia intrafamiliar. Hacia unas relaciones familiares sin violencia. Madrid: Ediciones Universidad Pontificia de Comillas

Tema 51. El acoso.

51.1. Acoso entre iguales. Intervención: Método Pikas, técnicas de solución de problemas, el role-playing, técnicas de autocontrol.

51.2. El ciberacoso.

51.3. Conceptos: Ciberbullying, sexting, gossip, phishing.

Fuente de referencia orientativa: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de recursos humanos, organización, educación y juventud. Servicio de Educación y Juventud. (2017). Análisis del acoso escolar en gran canaria (AAEGC): prevalencia en educación primaria y secundaria. Salmerón M.A. y Campillo, F. (2013). Acoso a través de Internet. En *Pediatría integral* 2013, XVII (7): 529-533.

Vallés, A. (2007). Inteligencia emocional para la convivencia escolar. Madrid: EOS.

Tema 52. La resolución de conflictos.

52.1. Estilos de gestión del conflicto.

52.2. Pasos en la resolución de conflictos. Habilidades básicas para el manejo del conflicto: la escucha activa y los mensajes –Yo.

52.3. La mediación educativa. Fases en el proceso de mediación educativa.

Fuente de referencia orientativa: San Martín, J.A. (2003). La mediación escolar. Un camino para la gestión del conflicto escolar.

Girard, K. y Koch, S.J. (1997). Resolución de conflictos en las escuelas. Manual para educadores. Barcelona: Granica.

Tema 53. La mediación.

53.1. El marco legal de la mediación. Concepto y finalidad de la mediación.

53.2. Los conflictos objeto de la mediación. Principios orientadores.

53.3. Procedimiento: fases en el proceso de mediación. Derechos y deberes de la mediación.

Fuente de referencia orientativa: Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar (BOC número 85, de 6 de mayo de 2003) (1) (2).

Ley 3/2005, de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar (BOE número 177, de 26 de julio de 2005).

Decreto 144/2007, 24 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la Mediación Familiar (BOC número 114, de 8 de junio de 2007).

Orden de 10 de marzo de 2008, por la que se establecen disposiciones de desarrollo de las actuaciones de mediación familiar y se fijan las tarifas de la mediación familiar en supuestos de gratuidad, regulados por Decreto 144/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Mediación Familiar (BOC número 52, de 12 de marzo de 2008).

Acevedo, A. (2009). El divorcio sin pleito: el abogado y la mediación familiar. Madrid: Tecnos.

Bouché, J.H. e Hidalgo, F. (2010). Mediación Familiar (Tomo II). Madrid: Dykinson

Tema 54. Los puntos de encuentro familiar (PEF).

54.1. Definición y objetivos de los PEF. Principios de intervención en los PEF.

54.2. Tipos de intervención y fases del proceso de intervención en los PEF.

54.3. Funcionamiento de los PEF: Emplazamiento, dependencias y equipamiento. Normas comunes de funcionamiento y criterios de la lista de espera.

Fuente de referencia orientativa: Ministerio de educación, política social y deporte. Secretaria de Estado de política social, familias y atención a la dependencia y a la discapacidad. Dirección General de Las familias y la infancia (2008). Documento marco de mínimos para asegurar la calidad de los puntos de encuentro familiar.

Tema 55. El apego.

55.1. Tipologías de apego en niños y adolescentes.

55.2. Manifestaciones del apego en menores en acogimiento residencial. Indicadores del trastorno del apego.

55.3. Intervención psicoeducativa con menores acogidos según su tipología de apego.

Fuente de referencia orientativa: Gonzalo, J.L. (2015). Vincúlate. Relaciones reparadoras del vínculo en los niños adoptados y acogidos. Bilbao: DDB.

Escudero, V. (2013). Guía práctica para la intervención familiar. Contextos familiares cronificados o de especial dificultad.

Tema 56. Resiliencia y buenos tratos infantiles.

56.1. Definición de resiliencia y buenos tratos.

56.2. Ecología social de las buenas prácticas.

56.3. Las fuentes de resiliencia.

Fuente de referencia orientativa: Barudy, J. y Dantagnan, M. (2009). Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia. Barcelona: Gedisa.

Forés, A. y Grané, J. (2011). La resiliencia. Crecer desde la adversidad. Barcelona: Plataforma Editorial.

Tema 57. Los menores infractores.

57.1. Descripción de las medidas que se pueden imponer a los menores.

57.2. Catálogo de medidas aplicables: Amonestación, prestación de servicios, internamiento en régimen cerrado, semiabierto y/o terapéutico, libertad vigilada, realización tarea socioeducativa, tratamiento ambulatorio, permanencia de fin de semana, convivencia.

57.3. Régimen general de aplicación y duración de las medidas. Informe del equipo técnico. Expediente personal.

Fuente de referencia orientativa: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (BOE número 11, de 13 de enero del 2000).

Tema 58. Las adicciones.

58.1. Adicción a sustancias (sustancias tóxicas – tabaco, sustancias psicoactivas). Adicciones comportamentales (juegos de apuestas, presencial y on-line, videojuegos, TICS - redes sociales, internet).

58.2. Deshabituación. Desintoxicación. Prevención. Promoción de la salud.

58.3. Juegos y apuestas. Restricciones al juego y apuestas (publicidad, promoción del juego y apuestas).

Fuente de referencia orientativa: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC número 23, del 17 de febrero de 1997).

Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC, número 44, de 10 de abril de 2000).

Decreto 36/2002, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Ejecución de Medidas y Jóvenes Infractores dictadas por los Juzgados de Menores (BOC número 52, de 24 de abril de 2002).

Plan Canario sobre adicciones 2022/2024 (BOC número 201, de 10 de octubre del 2022).

Ley 8/2010 de 15 de Julio, de Juegos y apuestas. Restricciones al juego a menores (BOC número 146, de 27 de julio de 2010).

Tema 59. El trabajo en red.

59.1. El modelo de trabajo en red en la intervención con menores: Conceptos y fundamentos teóricos. Intervención con menores. Ventajas de su aplicación en el ámbito de los Servicios Sociales y protección de menores.

59.2. Estructura y funcionamiento del trabajo en red en la comunidad Autónoma Canaria (instituciones, organismos, sus roles y estrategias de colaboración interinstitucionales).

59.3. Buenas prácticas y perspectivas del trabajo en red en la intervención con menores en Canarias. Programas de éxito.

Fuente de referencia orientativa: “Plan Estratégico de Infancia y Adolescencia de Canarias 2021-2025”. Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (Disponible en: <https://www.gobiernodecanarias.org>).

Observatorio de la Infancia de Canarias (2020). “Informe sobre la situación de la infancia en Canarias” [Disponible en (Gobierno de Canarias). <https://www.observatoriodelainfancia.es>].

“Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023”. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Disponible en: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es>).

Martín, E. M., & Hernández, M. J. (2018). “La intervención social en Canarias: Políticas y prácticas”. Revista Española de Sociología (Disponible en: <https://doi.org/10.22325/fes/res.2018.03>).

Santos, J., & García, L. (2019). “El trabajo en red en la protección a la infancia: una experiencia en Canarias”. Infancia y Adolescencia en Canarias (Disponible en: <http://www.revistainfancia.org>).

González, A., & Pérez, S. (2017). “Intervención con menores en riesgo: análisis de modelos en Canarias”. Revista de Trabajo Social y Políticas Sociales (Disponible en: <http://www.revistasociales.org>).

Tema 60. Dinámica de grupos.

60.1. Concepto de grupo. Efectos del trabajo en grupo.

60.2. Fases en la evolución del grupo.

60.3. Técnicas del trabajo en grupo: grupo de discusión, Phillips 66, Brainstorming, asamblea, método del caso y role-playing.

Fuente de referencia orientativa: Ballenato, G. (2005). Trabajo en equipo. Dinámica y participación en los grupos. Madrid: Pirámide.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO V. FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

FUNCIONES DE EDUCADOR/A

Educador/a (II)

Participar en la evaluación inicial del menor y su familia. Participar en la elaboración, aplicación y seguimiento del Proyecto Educativo Individual del menor (P.E.I), así como, en la elaboración de los Planes de Inserción. Prestación de los apoyos y ayudas necesarias al menor para lograr los objetivos marcados en el P.E.I., identificando

sus carencias y necesidades. Así como reconociendo los desencadenantes de situaciones de violencia, cambios de humor, y evitando acciones y comportamientos que causen daño a los menores y conductas autolesivas. Programación y ejecución de las actividades educativas, laborales y de formación de los menores, facilitando la integración del menor en el Centro. Participación en las tareas de ocio, vacacionales, y tiempo libre de los menores, organizando salidas, celebraciones de cumpleaños, Navidad y otras. Relación con los familiares de los menores, proporcionándoles orientación y apoyo en la tarea socializadora y educadora de sus hijos, velando por el adecuado cumplimiento del régimen de visitas en el centro, dejando constancia de éstas por escrito. Preparación del menor para su adaptación a la medida de amparo que se vaya a adoptar, así como programar y preparar las transiciones del menor a otro hogar, su casa o para la vida independiente, teniendo en cuenta las necesidades educativas y laborales y colaborando activamente en su adaptación. Emisión de Informes técnicos conteniendo las propuestas necesarias y demás documentos derivados de su labor profesional, así como realizar las observaciones y registros correspondientes. Coordinación y colaboración con el director y con los restantes trabajadores del centro, en especial con los trabajadores sociales, así como con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, con los equipos de la D.G.P.M.F. y con los servicios sociales básicos y especializados municipales. Ejercer de tutor, contribuyendo a la toma de decisiones que afecten al niño/adolescente y su familia. Utilizar los recursos comunitarios de la zona en beneficio de la atención del menor y su familia, manteniendo la precisa coordinación con los centros escolares (gestiones de escolarización, asistencia a tutorías o reuniones de padres), con el centro de salud (en casos de enfermedad del menor, citas con especialistas, vacunaciones, revisiones...). Participar en la evaluación de los resultados alcanzados por el menor y su familia, en la evaluación del Plan de Intervención y del Programa de Atención Residencial. Atender y supervisar al niño/adolescente en todo momento (en las comidas, en las llamadas telefónicas, durante las visitas...). Cumplir con rigor las normas relativas al respeto de la discreción necesaria para garantizar la seguridad de las usuarias y de sus hijos. Administrar medicinas a los menores que la precisen. Asistencia a las reuniones de equipo, supervisiones y trabajo coordinado. Conforme la tipología del Centro y características de los beneficiarios, los educadores realizarán funciones concretas y específicas que se determinarán en el Proyecto del Centro. Así como aquellas otras precisas, propias de su categoría profesional.

1.804.365

Consejería de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.941

Se hace público que mediante resolución número CGC/2026/9682, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, se ha dispuesto la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria, por el turno libre, de dos plazas de personal funcionario incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE, PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2024, DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica.

CLASE: Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Especialidad: Helitransportada).

GRUPO A, SUBGRUPO A2.

Nº DE PLAZAS: Dos.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

BASES GENERALES: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65 de 29-05-2024.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

DERECHOS DE EXAMEN: Tasa Ordinaria: 21 euros. Reducción del 10% miembros de familias numerosas de carácter general: 18,90 euros. Reducción del 20% miembros de familias numerosas de carácter especial: 16,80 euros. Reducción del 50% discapacidad igual o superior al 33%: 10,50 euros. Demandante de Empleo, con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal (BOP número 65, de 31/05/2017): 0 euros.

TITULACIÓN REQUERIDA: Ingeniería Técnica Forestal o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión (Orden CIN/324/2009).

OTROS REQUISITOS: Formación obligatoria en Gestión técnica de Brigadas Helitransportadas o equivalente, de al menos 50 horas, acreditada por Organismos Oficiales, así como permiso de conducir tipo B.

1º. NORMAS GENERALES. Las normas relativas a requisitos y condiciones de los aspirantes, presentación de solicitudes, Tribunal calificador, listados de admitidos y excluidos, y demás normas de carácter general se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales, aprobadas mediante Resolución número CGC/2024/4353, de 23 de mayo de 2024, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 29-05-2024.

2º. REQUISITOS. La titulación requerida para participar en la convocatoria se indicará en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, siendo aportada en el momento de la presentación de los méritos de la fase de concurso la copia compulsada del mismo.

Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en la Base 2ª de las Bases Generales. Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación.

3º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en la forma y en los lugares señalados a continuación:

3.1. Por medios electrónicos: Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

3.2. Vía presencial: Asimismo, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro General y Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deben rellenar previamente el modelo de solicitud que figura como Anexo en las Bases Específicas de cada convocatoria y disponible en la web del Cabildo. En caso de que la persona no dé el consentimiento expreso para que el Cabildo verifique sus datos de identificación personal, deberá adjuntar fotocopia simple del DNI (sin compulsar) o título equivalente en caso de ser extranjero.

En el Anexo II, se indican los lugares de la isla de Gran Canaria en los que se puede registrar la solicitud.

3.3. Oficina de correos: Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

3.4. Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género: Para las personas víctimas de violencia de género se establece un procedimiento especial de presentación de solicitudes de cara a preservar su identidad en todo momento. Para ello deberán presentar la solicitud por cualquiera de las formas indicadas en el punto 3.1 de las bases, con el único añadido de que deberá indicar mediante un documento adjunto su situación como víctimas de violencia de género, aspecto que deberán acreditar en el momento de cuando el Servicio de Recursos Humanos se ponga en contacto con esta persona. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Recursos Humanos comunicará a la persona interesada -por el medio que haya indicado en la solicitud- la forma de proceder durante el proceso selectivo, de tal manera que se garantice su privacidad en todo momento.

3.5. Aspirantes con discapacidad: Los/as aspirantes que presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33% y/o precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en la solicitud acreditando estos extremos de la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales de la convocatoria.

Los aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de reserva de personas con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Para la acreditación de esta circunstancia, Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

3.6 Documentación adjunta: Junto con la solicitud (Anexo I) deberá aportarse los siguientes documentos:

- Documento autoliquidativo de los derechos de examen, que se podrá obtener en la página web del Organismo Valora Gestión Tributaria (www.valoragt.com) así como en su red de oficinas y en las oficinas del Registro General y Registros Desconcentrados de este Cabildo, efectuándose su abono en cualquiera de las cuentas bancarias señaladas en el documento de autoliquidación. Asimismo, podrá realizarse a través de cajero automático, adjuntando al documento autoliquidativo el recibo emitido por el cajero automático. No se admitirá ningún justificante del pago de la tasa que no venga acompañado del documento autoliquidativo de la tasa correspondiente.

En caso de estar exento del pago, deberá aportar la documentación que justifique dicha exención. La cuál se encuentra indicada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P número 65, de 31 de mayo de 2017).

En caso de que la persona no dé el consentimiento expreso para que el Cabildo verifique sus datos de identificación personal, deberá aportar fotocopia del D.N.I. vigente.

En el supuesto de los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero siga viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

4º. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

4.1. FASE DE OPOSICIÓN: Constará de tres ejercicios, dos de carácter teórico y uno de carácter práctico. Todos los ejercicios serán eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Cada ejercicio se evaluará de 0 a 10 puntos.

4.1.1. Parte teórica.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de 80 minutos relacionadas con las materias comunes del temario que figura en Anexo IV. Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 65 preguntas, siendo las 60 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas y media, ocho epígrafes de diferentes temas a elegir entre doce, relacionados con las materias específicas del temario (Anexo IV). Tanto los temas como los epígrafes serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba. Los aspirantes podrán contar con el listado de temas de las bases específicas.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

En estos ejercicios se valorará:

- La formación y los conocimientos generales: 8 puntos
- La claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita: 2 puntos

La calificación total de la parte teórica vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Parte Teórica} = 0,30 \times \text{Nota del Ejercicio 1} + 0,70 \times \text{Nota del Ejercicio 2}.$$

Para superar la parte teórica será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, tras la aplicación de la fórmula anterior.

4.1.2. Parte práctica.

Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, dos casos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada que figuran en Anexo V, en función de las materias específicas del temario que figura en Anexo IV.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Para la valoración de este ejercicio se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen: 6 puntos
- La sistemática: 1 punto.
- La capacidad de análisis: 1 punto.
- La claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada: 1 punto.
- La capacidad de expresión escrita del aspirante: 1 punto.

La posibilidad de asistir a la parte práctica con elementos de apoyo, tales como textos normativos, manuales, calculadoras, etc., para la resolución de los ejercicios prácticos, será comunicada mediante anuncio en la web y tablón de la corporación, con antelación suficiente a la realización del mismo.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
PARTE TEÓRICA	40%
PARTE PRÁCTICA	60%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,40 \times \text{Nota Parte Teórica} + 0,60 \times \text{Nota Parte Práctica}$$

4.2. FASE DE CONCURSO.

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos, que se presentarán mediante el modelo de currículum establecido en el Anexo III y fotocopia cotejada o copia auténtica electrónica de la documentación acreditativa del mismo.

Dicha documentación podrá presentarse de la misma forma y en los mismos lugares que la solicitud de participación y previstas en la Base tercera de las Bases Generales de la convocatoria.

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	50%
Titulaciones de carácter oficial	20%

Cursos de formación recibidos e impartidos	20%
Otros méritos	10%

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La puntuación de cada apartado será la siguiente:

4.2.1- Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, los días de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, como funcionario, en la misma Escala, Subescala, Cuerpo, clase y categoría, y en el mismo Grupo y Subgrupo, que el que sea objeto de convocatoria, y como personal laboral en categoría correlativa -en caso de que ésta exista- y del mismo Grupo que la que sea objeto de convocatoria.

La puntuación será distinta según el ámbito en que se hayan prestado los servicios, asignándose un valor decreciente por el orden que se relaciona:

1. Experiencia en la Administración Pública Territorial de ámbito insular. 0,0055 puntos por día trabajado.
2. Experiencia en los Organismos Autónomos de la Administración Pública de ámbito insular: 0,0018 puntos por día trabajado.
3. Experiencia en el resto de las Administraciones Públicas: 0,0016 puntos por día trabajado.
4. Experiencia en los Organismos Autónomos del resto de Administraciones Públicas: 0,0014 puntos por día trabajado.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación:

Certificación de servicios prestados expedido por la unidad de recursos humanos competente, en el que conste los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos:

- Vínculo
- Grupo, Subgrupo.
- Escala, subescala, clase, rama, especialidad.
- Categoría laboral, en su caso.
- Número de plaza ocupada.
- Informe de vida laboral.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber prestado servicios en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, enviando copia a la persona interesada.

4.2.2- Titulación Académica de carácter oficial superior o distinta a la exigida para acceder a la convocatoria.

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES	PUNTOS
Título de Doctorado	10,00
Licenciatura/Grado Universitario	9,00
Suficiencia investigadora (Diploma de estudios avanzados)	8,00
Máster Universitario Oficial	7,00
Ciclo formativo Superior de Formación Profesional	6,00

La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título, copia electrónica auténtica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

4.2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por instituciones académicas (universidades), administraciones públicas (cabildos, INAP, ICAP, etc.) corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

CURSOS RECIBIDOS	PUNTOS
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,4
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,015
CURSOS IMPARTIDOS	PUNTOS
1 hora lectiva	0,04

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, o copia electrónica auténtica en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos y/o impartidos una sola vez.

4.2.4- Otros méritos.

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se valorará, haber superado en la misma escala y subescala, clase y categoría, grupo y subgrupo, que el de la plaza convocada, cualquiera de los procesos selectivos siguientes:

- Una convocatoria derivada de Oferta de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, 10 puntos por cada convocatoria superada.
- Una prueba de oposición y que dé acceso a lista de reserva o bolsa de empleo temporal en el Cabildo de Gran Canaria: 5 puntos por cada proceso selectivo superado.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber superado procesos selectivos en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, debiendo señalar la convocatoria en que fue superado.

No se valorarán en este apartado, los procesos selectivos, cuya forma de participación, haya sido únicamente el concurso, será imprescindible haber superado una fase de oposición.

5º. PUNTUACIÓN FINAL.

La misma se obtiene de aplicar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso la siguiente ponderación:

PUNTUACIÓN FINAL	PONDERACIÓN
FASE DE OPOSICIÓN	60%
FASE DE CONCURSO	40%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = 0,6 \times \text{Nota Fase Oposición} + 0,4 \times \text{Nota Fase Concurso}$$

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional

6º. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Visto el resultado final, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento al órgano competente de la Corporación que contendrá -por orden de puntuación- la relación de aspirantes aprobados. Esta propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación. De conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en caso de que se produzcan renuncias o no acreditación en debida forma de los requisitos de acceso de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección presentará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y sobrepasen el número de plazas convocadas, serán integrados de oficio en una lista de reserva para futuras contrataciones temporales, que se regirá por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Gran Canaria.

El aspirante seleccionado aportará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web, la documentación prevista en el apartado 10.2 de las Bases generales de la convocatoria.

7º. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo máximo de TRES MESES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera de las personas relacionadas en la misma en la plaza correspondiente que se determinará conforme al artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los opositores nombrados deberán prestar Juramento o Promesa en la forma legalmente establecida. Asimismo, deberán tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido en casos excepcionales.

8º. RECURSOS.

Contra las presentes Bases, aprobadas mediante Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 02/12/2024), Margarita González Cubas.

ANEXO I. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE TURNO LIBRE DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**1. DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	SEXO (opcional) ☐ H ☐ M
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA
TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (Se aportará copia compulsada en la fase de méritos)
SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (Debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud) ☐ - Grado y tipo de discapacidad: - Describe tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.):

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla: ☐
--	---

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: - Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. - No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. - No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____, a ____ de _____ de 202__

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO II. LUGARES DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

En el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria

CABILDO DE GRAN CANARIA	
OIAC / REGISTRO GENERAL DEL CABILDO	C/ Bravo Murillo, 23, (entrada por Pérez Galdós), 35003
AYUNTAMIENTO	
REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LPGC	C/ León y Castillo, 260, Las Palmas de Gran Canaria
Oficina de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira	C/ Alcalde Díaz Saavedra, 2
Oficina de Distrito Centro	C/ Alfonso XIII, 3
Oficina de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	C/ Pérez Muñoz (frente Iglesia La Luz)
Oficina de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	C/ Juan Medina Nebot, 5 (1ª p.)
Oficina de Distrito Ciudad Alta	C/ Sor Simona, 45
OTRAS ADMINISTRACIONES	
GOBIERNO DE CANARIAS	C/ Agustín Millares Carló, 18, 35071, Edf. Servicios Múltiples II, Planta baja
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Plaza de La Feria, 24, 35071
OFICINAS DE CORREOS	
Sao Paulo, s/n, Centro de emprendedores 13, 35008 (El Sebadal)	C/ Lomo La Plana, 14, Local 4, 35019, (7 Palmas)
C/ Anzofé, 18-20, 35009, (La Isleta)	Avda Pintor Felo Monzón, s/n, 35019 (El Corte Inglés) (7 Palmas)
C/ Secretario Padilla, 94-96, 35010 (Guanarteme)	Ctra. General de Tamaraceite, 60, 35018, (Tamaraceite)
C/ Bernardo de la Torre, 30-32, 35007 (Puerto-Canteras)	Avda 1º Mayo, 62, 35002, (Triana)
Avd Mesa y López, 18, 35007, (El Corte Inglés) (Puerto-Canteras)	C/ Granadera Canaria, 28, 35001, (Vegueta)
Paseo Cayetano de Lugo, 21, 35004 (Arenales)	CC Carrefour, 35016, (Hoya de la Plata)
C/ Echegaray, 58, 35011, (Schamann)	Crta Tafira Alta, 67, 35017, (Tafira Alta)
C/ Nicolás Monche López, 2, 35014 (Schamann)	

En el resto de Municipios de la Isla de Gran Canaria

MUNICIPIOS	AYUNTAMIENTOS	AGENCIAS DE EXTENSIÓN AGRARIA (CABILDO DE GRAN CANARIA)	OFICINAS DE CORREOS
AGAETE	C/ Antonio de Armas, 1, 35480 Agaete		Plaza Tenedor, 9, 35480, Agaete
AGÜIMES	C/ Dr. Joaquín Artiles, 1, 35260, Agüimes	Los Dragos s/n- parcela 157. Centro Administrativo Comercial-IV. FASE. Polígono Industrial de Arinaga	C/ Joaquín Artiles, 36, 35260, Agüimes C/ Amoró 2, 35118, Cruce de Arinaga, Agüimes
ARTENARA	Avda Matías Vega, 1, 35350, Artenara		
ARUCAS	Alcalde Suárez Franchy, 11, 35400, Arucas		C/ Servando Blanco Suárez, 5, 35400, Arucas
FRIGAS	Plaza de San Roque, 1, 35430, Frigas		Avda de la Constitución, 35, 35430, Frigas
GALDAR	C/ Capitán Quesada, 29, 35460, Gáldar	C/ Facaracas, 9, 35460, Gáldar	C/ Capitán Quesada, 2, 35460, Gáldar
INGENIO	Plaza de la Candelaria, 1, 35250, Ingenio Avda Carlos V, 35250, Carrizal		Avda Artesanos, 53, 35250, Ingenio C/ Alemania, 6, 35240, Carrizal
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	C/ Real, 28, 35470, La Aldea de San Nicolás	C/ Federico Rodríguez Gil, 14, 35330, La Aldea	Dr. Francisco León Herrera, 2, 35470, La Aldea de San Nicolás
MOGÁN	Avda. de la Constitución , 4, 35140, Mogán		Avda Mogán 1, 35130, Puerto Rico Avda Muelle, 1, 35120, Mogán
MOYA	C/ Miguel Hernández, 13, 35420, Moya		C/ Lope de Vega, 4, 35420, Moya
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Plaza de Timanfaya, s/n, 35100, San Fernando de Maspalomas Plaza de Santiago, 1, 35290, Tunte		Avda Tirajana, 37, 35100, Playa del Inglés
SANTA BRIGIDA	C/ Nueva, 13, 35300, Santa Brígida	C/ Circunvalación, 14, 35300, Santa Brígida	C/ Nueva, 7, 35300, Santa Brígida Carretera General del Centro, 342, 35310, El Monte
SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Avda. de las Tirajanas, 151, 35110 Vecindario		C/ Adargoma s/n, Planta Alta Local 1A, 35110, Vecindario Avda de Canarias 145, 35110, Vecindario
SANTA MARIA DE GUIA	C/ Eusebia de Armas, 4, 35450, Santa María de Guía		Plaza Luján Pérez, 1, 35450, Santa María de Guía
TEJEDA	Plaza del Socorro, s/n, 35140, Tejeda		
TELDE	Plaza de San Juan, 11, 35200, Telde	C/ León y Castillo, 8, 3500, Telde	Aeropuerto de Gran Canaria, 35230 Dr. Hernández Benítez, 2, 35200, Telde C/ Fresno 2, 35212, C/ Mercedes Hernández, 6, 35220, Valle de Jímar
TEROR	Plaza Muro Nuevo, 2, 35330 Teror	Avenida del Cabildo Insular, 151-6, 35330, Teror	C/ Santa María, 4, 35340, Teror
VALESEQUILLO DE GRAN CANARIA	C/ León y Castillo 1, 35217 Valsequillo de Gran Canaria		C/ Isla de Benahore, 17, local 15, 35217, Valsequillo de GC.
VALLESECO	C/ León y Castillo, 12, 35340, Valleseco		
VEGA DE SAN MATEO	C/ Alameda de Santa Ana, s/n, 35320 Vega de San Mateo		Dr. Jacinto Rodríguez Mejías, 5, 35320, San Mateo

NOTA: El procedimiento de presentación de las solicitudes estará sujeto a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas (horarios, sistemas de gestión de colas o cita previa, etc.)

ANEXO III. MODELO DE CURRICULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS**1. DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla: ☐
--	---

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, y que adjunta todas las certificaciones que se relacionan.
--

5. TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

En _____, a _____ de _____ de 201____
(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO III. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS**1º. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

ENTIDAD		
GRUPO:	SUBGRUPO:	VÍNCULO: Funcionario: ☐ Laboral: ☐
ESCALA: SUBESCALA: CLASE, RAMA, ESPECIALIDAD, O CATEGORÍA:		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

2º. TITULACIONES DE CARÁCTER OFICIAL

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

3º. CURSOS RECIBIDOS O IMPARTIDOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

TÍTULO:						
ENTIDAD QUE IMPARTE:					FECHA:	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO ASISTENCIA
			☐	☐		☐ ☐

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

4º. OTROS MÉRITOS.**PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS.**

TIPO DE CONVOCATORIA (Oferta de empleo público, lista de reserva, bolsa de empleo temporal)	DESCRIPCIÓN (Plantilla, grupo, subgrupo, escala, subescala, categoría, rama, especialidad...)	EJERCICIOS SUPERADOS

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

ANEXO IV. TEMARIO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL

(ESPECIALIDAD HELITRANSPORTADA)

PARTE COMÚN:

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

1.1. Estructura y contenido esencial.

1.2. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades.

1.3. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 2. La Organización territorial del Estado.

2.1. Formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

2.2. Competencias de las Comunidades Autónomas y competencias exclusivas del Estado.

2.3. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. Reforma de los Estatutos.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 3. La Administración Local.

3.1. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal.

3.2. El municipio: Regímenes de organización. Régimen en municipios de gran población.

3.3. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Fuente de referencia orientativa:

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril de 1985).

Tema 4. Ley 3/2016, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

4.1. Organización: disposiciones generales, órganos de representación política y órganos de gobierno y administración.

4.2. Organización administrativa. Sector Público Institucional Insular.

4.3. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información pública.

Fuente de referencia:

Ley 3/202026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares (BOC número 129, de 29 de junio de 2026).

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).

5.1. Clases de interesados en el procedimiento. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

5.2. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros.

5.3. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).

6.1. El acto administrativo. Formas de notificación y publicación.

6.2. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Procedimientos de revisión de oficio.

6.3. Los Recursos administrativos. Clases de recursos.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III).

7.1. Principios informadores. Iniciación del procedimiento. Especialidades en el inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial.

7.2. Ordenación e instrucción del procedimiento. Participación de los interesados.

7.3. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales y formas de finalización.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.1. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos individuales.

8.2. Situaciones Administrativas.

8.3. Deberes y código de conducta. Régimen disciplinario.

Fuente de referencia orientativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE número 261, de 31 de octubre de 2015).

Tema 9. El presupuesto general de las Entidades Locales.

9.1. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

9.2. Modificaciones presupuestarias.

9.3. Fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto

Fuente de referencia orientativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59, de 9 de marzo de 2004).

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE número 103, de 30 de abril de 2012).

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE número 297, de 10 de diciembre de 2008).

Tema 10. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10.1. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

10.2. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

10.3. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE número 71, de 23 de marzo de 2007).

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE número 313, de 29 de diciembre de 2004).

Tema 11. Prevención de Riesgos laborales.

11.1. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

11.2. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

11.3. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo de Gran Canaria.
- Enlace al tema:

https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/490688/TEMA_Preveni%C3%B3n+de+Riesgos+Laborales.pdf/c3b7b1ed-8958-0e40-52c4-7d440e810ded?t=1762862137288

Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 12.1. Principios de la protección de datos.
- 12.2. Derechos de las personas.
- 12.3. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuente de referencia orientativa:

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus reglamentos de desarrollo (BOE número 294, de 6 de diciembre de 2018).

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 13. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- 13.1. Defensa contra incendios forestales. Prevención de los incendios forestales. Obligación de aviso.
- 13.2. Organización de la extinción de los incendios forestales. Trabajos de extinción. Zona de alto riesgo de incendio.
- 13.3. Cobertura de daños por incendios forestales. Mantenimiento y restauración del carácter forestal de los terrenos incendiados.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes («BOE» número 280, de 22/11/2003 - texto consolidado).

Tema 14. Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

- 14.1. Conceptos Generales.
- 14.2 Medidas preventivas.
- 14.3. Extinción.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 15. INFOCA 1. Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).

15.1. Índice de gravedad de los incendios forestales.

15.2. Clasificación de las situaciones operativas (niveles) del plan INFOCA.

15.3. Delimitación y compartimentación de las zonas de emergencia.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tema 16. INFOCA 2. Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).

16.1. Órganos de dirección.

16.2. Órganos de apoyo.

16.3. Órganos de cooperación operativa.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tema 17. PLATECA: Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

17.1. Conceptos Generales.

17.2. Medidas preventivas.

17.3. Extinción.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 18. Operaciones aéreas en incendios forestales (I).

18.1. Uso de los medios aéreos en incendios forestales.

18.2. Objetivos principales del Uso de Medios Aéreos.

18.3. Principios básicos de las operaciones con Medios Aéreos.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). "Operaciones Aéreas en Incendios Forestales". Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 19. Operaciones aéreas en incendios forestales (II).

19.1 Operaciones con medios de ala fija.

19.2 Operaciones con medios de ala rotativa: Helipuertos y Helisuperficies.

19.3 Operaciones de carga de agua y Operaciones de unidades helitransportadas.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”. Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 20. Operaciones aéreas en incendios forestales (III).

20.1 Patrones de descargas. Técnicas de descarga.

20.2 Clasificación de lanzamientos. Tácticas combinadas tierra-aire.

20.3 Seguridad en las labores de extinción con helicópteros y aviones.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”. Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 21. Operaciones aéreas en incendios forestales (IV).

21.1 Coordinación de operaciones aéreas: introducción.

21.2 Coordinación de operaciones aéreas: Coordinación estratégica aire-aire.

21.3 Coordinación de operaciones aéreas: Coordinación táctica tierra-aire.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”. Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 22. Operaciones aéreas en incendios forestales (V).

22.1 Las operaciones aéreas dentro del Sistema de Manejo de Emergencias: Introducción al SME.

22.2 Características de la gestión del SME.

22.3 Organización del SME y la integración de las operaciones aéreas.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”. Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 23. Operaciones aéreas en incendios forestales (VI).

23.1 Uso de retardantes en operaciones aéreas: Qué son y cómo actúan.

23.2 Retardantes e corto plazo. Retardantes a largo plazo.

23.3 Corrosión en las aeronaves.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”. Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 24. Meteorología de Canarias aplicada a los incendios forestales.

24.1 Climatología: Clasificación de los fenómenos atmosféricos relacionados con Incendios Forestales.

24.2 Régimen térmico. Condiciones Meteorológicas Estándar.

24.3 Condiciones meteorológicas de los Grandes Incendios Forestales.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tema 25. Manejo del fuego prescrito.

25.1 El plan de quema. Partes del plan.

25.2 Establecimiento de la prescripción. Ejecución de la quema.

25.3 Técnicas de conducción. Seguridad en la quema.

Fuentes de referencia orientativa:

Módulo Básico de Manejo del Fuego Prescrito. Cabildo de Gran Canaria.

Tema 26. Rendimiento del personal de extinción.

26.1 Rendimiento del personal de extinción: introducción y antecedentes.

26.2 Rendimiento del personal de extinción: Rendimiento del personal.

26.3 Rendimiento del personal de extinción: Factores que afectan al rendimiento.

Fuentes de referencia orientativa:

VÉLEZ, R. (2000). “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y Experiencias”. Madrid, ed.McGraw Hill 2000. ISBN 84-481-2742-0

Tema 27. Equipos de seguridad personal.

27.1 Evaluación de riesgos.

27.2 Equipos de protección individual.

27.3 Equipos complementarios.

Fuentes de referencia orientativa:

VÉLEZ, R. (2000). “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y Experiencias”. Madrid, ed.MCGraw Hill 2000. ISBN 84-481-2742-0

Tema 28. Actuación sobre los combustibles forestales.

28.1 Selvicultura preventiva.

28.2 Planificación de Redes en Áreas Cortafuegos.

28.3 Fuego Prescrito.

Fuentes de referencia orientativa:

Bibliografía: VÉLEZ, R. (2000). “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y Experiencias”. Madrid, ed.MCGraw Hill 2000. ISBN 84-481-2742-0

Tema 29. Incendios forestales (I).

29.1 Conceptos básicos. Física del fuego. Fases de combustión. Partes del incendio.

29.2 Clasificación de los incendios. Comportamiento del incendio.

29.3 Ambiente del fuego. Combustible: humedad, temperatura, volumen, forma, disponibilidad de los combustibles.

Fuentes de referencia orientativa:

Módulo Básico de Manejo del Fuego Prescrito. Cabildo de Gran Canaria.

Tema 30. Incendios forestales (II).

30.1 Capacidad de extinción. Ventana de actuación. Prioridades de actuación.

30.2 Metodología de actuación con agua.

30.3 Metodología de actuación con herramientas manuales.

Fuentes de referencia orientativa:

Módulo Básico de Manejo del Fuego Prescrito. Cabildo de Gran Canaria.

Tema 31. Sistemas de comunicación.

31.1 Telecomunicación y radiocomunicación.

31.2 Las comunicaciones en los incendios forestales: Necesidades y organización en la red.

31.3 Adecuación de las diferentes bandas a la red de comunicaciones utilizable en incendios.

Fuentes de referencia orientativa:

VÉLEZ, R. (2000). “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y Experiencias”. Madrid, Ed. McGraw Hill 2000. ISBN 84-481-2742-0

Tema 32. Plan Forestal de Canarias. Programas de actuación (I).

32.1 Directrices sobre repoblaciones forestales.

32.2 Directrices de restauración integral de cuencas hidrológicas.

32.3 Directrices específicas de mejora selvícola en pinares.

Fuentes de referencia orientativa:

Plan Forestal de Canarias (1999), disponible en:

<http://www.gobcan.es/opencmsweb/export/sites/medioambiente/piac/galerias/descargas/Documentos/Biodiversidad/Forestal/planforestal.pdf>

Tema 33. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (I): CONCEPTOS GENERALES.

33.1 Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

33.2 Épocas de Peligro.

33.3 Fases preventivas por riesgo de incendios forestales.

Fuentes de referencia orientativa:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 34. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (II): MEDIDAS PREVENTIVAS (PARTE 1).

34.1 Medidas de prevención.

34.2 Prohibiciones y limitaciones.

34.3 Puntos Estratégicos de Gestión y Áreas de Actuación Singularizada.

Fuentes de referencia orientativa:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 35. 4183 DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canaria (III): MEDIDAS PREVENTIVAS (PARTE 2).

35.1 Prescripciones previas de carácter general.

35.2 Condiciones o medidas preventivas mínimas para la ejecución de las quemas para la eliminación de restos. Sobre las quemas prescritas.

35.3 Líneas eléctricas. Investigación de causas y estadísticas.

Fuentes de referencia orientativa:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 36. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (IV): MEDIDAS PREVENTIVAS (PARTE 3).

36.1 Zonas de alto riesgo de incendio.

36.2 Instrumentos de planificación.

36.3 Comité de Lucha Contra Incendios Forestales de Canarias.

Fuentes de referencia orientativa:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 37. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (V): EXTINCIÓN E INTERFAZ.

37.1 Detección y aviso de incendios forestales.

37.2 Extinción de incendios.

37.3 Coordinación operativa e interfaz.

Fuentes de referencia orientativa:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 38. Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales (I).

38.1 Funciones del Comité de Lucha contra Incendios Forestales en relación con las medidas de coordinación instrumental.

38.2 Calificación homogénea de las unidades de extinción: Brigadas helitransportadas.

38.3 Calificación homogénea de las unidades de extinción: Brigadas terrestres.

Fuentes de referencia orientativa:

«BOE» número 20, de 22 de enero de 2026, páginas 10438 a 10480 (43 págs.) disponible en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-1483

Tema 39. Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales (II).

39.1 Calificación homogénea de las unidades de extinción: Autobombas.

39.2 Calificación homogénea de las unidades de extinción: Aviones.

39.3 Calificación homogénea de las unidades de extinción: Aeronave pilotada por control remoto (RPAS) - INDIA.

Fuentes de referencia orientativa:

«BOE» número 20, de 22 de enero de 2026, páginas 10438 a 10480 (43 págs.) disponible en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-1483

Tema 40. Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales (III).

40.1 Protocolo de coordinación de medios aéreos. Definiciones.

40.2 Organización y coordinación de los medios aéreos en la extinción de incendios forestales.

40.3 Ordenación de las comunicaciones aéreas en incendios forestales.

Fuentes de referencia:

«BOE» número 20, de 22 de enero de 2026, páginas 10438 a 10480 (43 págs.) disponible en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-1483

Tema 41. Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales (IV).

41.1 Indicativos de radio unívocos: Tabla unificada de códigos para tipificar medios aéreos y terrestres.

41.2 Simbología común para la elaboración de mapas operativos.

41.3 Condiciones mínimas de seguridad de los equipos de protección individual: Disposiciones generales sobre los equipos de protección individual.

Fuentes de referencia:

«BOE» número 20, de 22 de enero de 2026, páginas 10438 a 10480 (43 págs.) disponible en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-1483

Tema 42. Autobombas Forestales.

42.1 Tipos de autobombas y equipamiento.

42.2 Protocolo de actuación con autobombas.

42.3 Instalaciones forestales en alta y baja presión.

Fuentes de referencia orientativa:

Módulo de Autobombas Forestales. Academia Canaria de Seguridad.

Tema 43. Aprovechamiento histórico del pino canario.

43.1 Madera, resina, extracción de pinocha, brea, carbón, leña, piñas y cenizas.

43.2 Principales características, infraestructuras y herramientas.

43.3 Huella en la actualidad.

Fuentes de referencia orientativa:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 44. El pinar canario.

44.1 Características.

44.2 Flora y fauna.

44.3 Evaluación del estado actual en gran canaria.

Fuentes de referencia orientativa:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria. Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pinares endémicos canarios, disponible en:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/23426/9%209550%20Pinares%20end%C3%A9micos%20canarios2009.pdf?sequence=1>

Tema 45. Erosión y conservación de suelos.

45.1 Procesos y mecanismos erosivos. Bases hidrológicas de la erosión.

45.2 Técnicas de lucha contra la erosión.

45.3 Medidas preventivas, de defensa y correctoras para la conservación de los suelos en la cuenca.

Fuentes de referencia orientativa: Elaboración propia del aspirante.

Fuentes de referencia orientativas para el apartado 45.3, en relación con la restauración hidrológico forestal, disponible en:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/desertificacion-restauracion/restauracion-hidrologico-forestal/index.html>

<https://cabildo.grancanaria.com/gestion-forestal/restauracion>

Tema 46. Suelos De Canarias.

46.1 Factores ambientales.

46.2 Principales suelos. Características fisicoquímicas.

46.3 Procesos de degradación. Causas de la contaminación edáfica y del acuífero.

Fuentes de referencia:

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 47. Los montes en la isla de gran canaria.

47.1 Marco legal y competencial.

47.2 Breve referencia histórica sobre su propiedad y gestión. La desamortización en Gran Canaria.

47.3 Tipología y descripción por régimen administrativo.

Fuentes de referencia orientativa:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 48. El pino canario.

48.1 Historia botánica. Descripción y caracteres culturales.

48.2 Estrategias adaptativas.

48.3 Ejemplares singulares de pino canario. Programas de conservación.

Fuentes de referencia orientativa:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 49. Bosque y clima.

49.1 Bosque y clima. Interacciones.

49.2 Climatología forestal en canarias

49.3 Régimen de aguas subterráneas, relación con la vegetación y masas arbolada.

Fuentes de referencia orientativa:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 50. Aprovechamientos forestales en el monte verde, pastos y masas autóctonas.

50.1 Situación histórica y actual de los aprovechamientos. Mejoras y ordenación.

50.2 Nuevas alternativas: paisaje mosaico.

50.3 El pastoreo en Gran Canaria.

Fuentes de referencia orientativa:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria. Disponible en

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Web Gran Canaria Mosaico. Cabildo de Gran Canaria.

<https://grancanariamosaico.com/>

Tema 51. Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF): Investigación de causas de incendios.

51.1 El delito de incendio forestal. Infracciones y sanciones.

51.2 Prevención de incendios forestales mediante la investigación de causas. Antecedentes.

51.3 Estrategias para la reducción de incidencias. Brigadas y protocolos.

Fuentes de referencia orientativa:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 52. Prevención de incendios forestales.

52.1 Modificación de modelos de combustible.

52.2 Infraestructuras de prevención: diseño, ejecución y mantenimiento.

52.3 Infraestructuras de vigilancia.

Fuentes de referencia orientativa:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 53. Silvicultura del pinar (I).

53.1 Dinámica selvícola.

53.2 Conveniencia de las claras altas y selectivas en las masas insulares. Criterios de elección de árboles de porvenir.

53.3 Calidad de estación.

Fuentes de referencia orientativa:

Elaboración propia del aspirante.

Fuente orientativa: Selvicultura de *Pinus canariensis*. Disponible en:

<https://gregoriomontero.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/09/pinus-canariensis-ok.pdf>

Tema 54. Selvicultura del pinar (II).

54.1 Crecimiento y producción.

54.2 Turno.

54.3 Esquema selvícola para masas procedentes de repoblación con objetivos ecológicos y productores.

Fuentes de referencia orientativa:

Selvicultura de *Pinus canariensis*. Disponible en:

<https://gregoriomontero.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/09/pinus-canariensis-ok.pdf>

Tema 55. El monteverde.

55.1 Características.

55.2 Flora y fauna.

55.3 Evaluación del estado actual en gran canaria.

Fuentes de referencia orientativa:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria. Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 56. Sistema halófilo-costero.

56.1 Características.

56.2 Flora y fauna.

56.3 Evaluación del estado actual en gran canaria.

Fuentes de referencia orientativa:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria. Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 57. Bosque termófilo.

57.1 Características.

57.2 Flora y fauna.

57.3 Evaluación del estado actual en gran canaria.

Fuentes de referencia orientativa:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria. Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 58. Cardonal-tabaibal.

57.1 Características.

57.2 Flora y fauna.

57.3 Evaluación del estado actual en gran canaria.

Fuentes de referencia orientativa:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria. Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 59. Los palmerales

57.1 Características.

57.2 Flora y fauna.

57.3 Evaluación del estado actual en gran canaria.

Fuentes de referencia orientativa:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria. Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 60. Vías de comunicación y carreteras de la isla de Gran Canaria.

60.1 Principales vías de comunicación insulares (GC-X y GC-XX).

60.2 Principales vías de comunicación insulares (GC-XXX).

60.3 Principales pistas forestales de Gran Canaria.

Fuentes de referencia orientativa:

Mapa de carreteras de gran canaria

Descargar en <https://mdc.ulpgc.es/files/original/70e840a514932c1fa4bc3fd5f025c619562bf8ff.pdf>

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO V - FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

GRUPO: A2/II

CATEGORÍA: Ingeniero/a Técnico/a Forestal (especialidad Helitransportada)

TITULACIÓN: Ingeniería Técnica Forestal o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión (Orden CIN/324/2009)

FUNCIONES:

Bajo la supervisión de la Jefatura de Sección de Emergencias, funciones de apoyo a la gestión y planificación de las campañas de prevención y extinción de incendios forestales e interfaz urbano-forestal. Técnicos de apoyo a la gestión de las Brigadas Helitransportadas, tanto durante la campaña de extinción en labores de actuación con los helicópteros, como fuera de la campaña, en labores de prevención (quemadas prescritas, tratamientos preventivos...). Participación como Técnico de Extinción y/u Operaciones de Incendios Forestales. Participación en otras emergencias: Apoyo como grupos de acción según lo establecido en los planes de Protección Civil: PLATECA, PEIN, PEFMA, PEVOLCA, PESICAN, etc. Apoyo en emergencias en el medio natural. Apoyo en la gestión del contrato de fletamiento de helicópteros y de la gestión de la Base Helitransportada de Artenara. Elaboración de estadísticas anuales de incendios forestales, así como apoyo a la redacción de memorias anuales de trabajos preventivos de Unidades Helitransportadas y otra documentación técnica requerida. Además del resto de funciones propias de su categoría y titulación que se le encomienden.

1.804.384

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**ANUNCIO****2.942**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de agosto de 2026, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero. Aprobar la nueva denominación del órgano colegiado que en lo sucesivo será: “Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa”.

Segundo. Aprobar la composición de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, quedando constituido el mismo por el Presidente del Cabildo y los siguientes Sres/as Consejeros/as:

- Doña María Ascensión Toledo Hernández.
- Doña Cinthia Aroa Revelo Betancort.
- Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera.
- Don Samuel Carmelo Martín Morera.
- Doña María Jesús Tovar Pérez.
- Don Ángel Vázquez Álvarez.
- Don Armando de los Ángeles Santana Fernández.

Así como los miembros no electos siguientes:

- Don Juan Francisco Monzón Rosales.
- Doña Antonia Honoria Machín Barrios.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 148 del ROCIL, se nombra Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular de Lanzarote y La Graciosa a Don Ángel Vázquez Álvarez; y, en casos de ausencia o enfermedad de éste, y en virtud del apartado 3 del citado precepto, nombrar como Consejera Secretaria Suplente a doña María Jesús Tovar Pérez.

Tercero. Dejar sin efecto todas las delegaciones efectuadas en virtud del artículo 147 ROCIL y en su lugar acordar las siguientes delegaciones de atribuciones del Consejo de Gobierno Insular de Lanzarote y La Graciosa, en las siguientes materias y a favor de:

DON OSWALDO BETANCORT GARCÍA.

Área de Patrimonio Histórico

- Licencias y autorizaciones: Otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia de Patrimonio Histórico.
- Ejercicio de la potestad sancionadora: Sanciones en materia de Patrimonio Histórico.

DON MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CABRERA.

Área de Recursos Humanos

- Licencias y autorizaciones; Gestión de personal:

I. Suscribir los contratos de trabajo.

II. Firma de resoluciones de viaje, sus liquidaciones y dietas.

III. Autorizaciones para prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y laboral.

IV. Concesión de prestaciones o ayudas sociales previstas en los Convenios Colectivos, Acuerdos o Reglamentos de Funcionarios (médico farmacéutica, estudios, anticipos reintegrables, etc.).

V. Concesión de permisos y licencias.

VI. Reconocimiento de antigüedad o servicios prestados.

VII. Declaración de situaciones administrativas de los funcionarios públicos (excedencias, servicios especiales, comisiones de servicios).

VIII. Autorización de dietas, así como los gastos de locomoción y desplazamiento.

IX. La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos de esta Corporación, siempre que se trate de contrataciones laborales no indefinidas o fijas o para sustituciones de personal funcionario o laboral.

X. Facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de Personal Funcionario y Laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo esta delegación la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpusieran contra tales actos.

- Ejercicio de la potestad sancionadora: El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de personal y el despido del personal laboral.

Área de Transportes:

- Licencias y autorizaciones:

a) Concesión, denegación o renovación de tarjeta de transporte y autorizaciones para vehículos de alquiler.

b) Autorizaciones de transporte público regulares permanentes de viajeros de uso general, de transportes regulares temporales y de uso especial, transporte turístico y de transporte a la demanda.

c) Autorizaciones para el establecimiento y, en su caso, para el ejercicio de las funciones de construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera.

d) Otorgamiento de concesiones para el transporte público regular de viajeros de uso general, así como de sus modificaciones, prórrogas y revocación.

e) Autorizaciones de líneas de transporte público regular de viajeros de uso general y modificaciones.

f) Autorización para la homologación, visados de centros, cursos y exámenes para la formación obligatoria de conductores, así como la revocación de esta autorización.

g) Cualesquiera otras autorizaciones que fueran encomendadas a este Cabildo por transferencia, delegación o modificación legal en materia de transportes.

- Gestión de transportes:

a) Otorgamiento, visado, sustitución, rehabilitación, suspensión temporal, levantamiento de suspensión, cambio de titular, baja, expedición de copias certificadas y modificación de las condiciones de autorizaciones de transporte por carretera.

b) Modificaciones tarifarias de líneas de transporte público regular de viajeros de uso general.

c) Expedición de tarjetas de tacógrafos.

- Ejercicio de la potestad sancionadora: Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte terrestre y por cable.

DOÑA MARÍA JESÚS TOVAR PÉREZ

Área de Hacienda:

- Desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición

a. Aprobación de gastos y resoluciones de aprobación de facturas; de provisiones y minutas de honorarios de Procuradores y Abogados correspondientes a los Recursos de este Cabildo.

b. Adjudicación de las Cajas Fijas concedidas a trabajadores de esta Institución y la Aprobación de las Cuentas Justificativas de las mismas.

c. La Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto.

d. El reconocimiento de la Obligación de contratos mayores de suministro y servicios.

e. La firma de la Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general.

f. La firma de las resoluciones y demás actos relacionados con la concesión de subvenciones, correspondiendo a los Consejeros Delegados la tramitación y resolución de la justificación de las mismas y, en el caso del Área de Deportes, corresponde al Sr. Consejero Don Francisco Javier Aparicio Betancort.

g. Recaudación

h. La resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y la aprobación de las compensaciones de deudas y créditos, en los términos previstos en la normativa aplicable, sin perjuicio de la ejecución material por la Tesorería.

i. Aquellas competencias de gestión económico-presupuestaria de carácter ordinario no enumeradas expresamente en el presente acuerdo que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, correspondan al órgano delegante, siempre que no estén legalmente reservadas a otro órgano.

DON JESÚS ALEXANDER MACHÍN TAVÍO:

Área de Actividades Clasificadas:

- Licencias y autorizaciones:

a) Otorgamiento de Licencia de actividades clasificadas por subrogación.

b) Emisión de Informes de calificación de actividades clasificadas.

c) Autorizaciones para celebración de espectáculos públicos que discurran por más de un término municipal.

- Licencias y autorizaciones en la materia correspondiente.

- Autorización de uso especial de la vía pública, regulada en el artículo 55.1 del Reglamento General de Circulación, cuando dicho uso especial también requiera de autorización de espectáculo público por parte del Cabildo de Lanzarote.

Área de Ordenación Turística:

- Resolución de los expedientes de Vivienda Vacacional incluidas las causas legales de desistimiento expreso de la parte interesada, por desaparición sobrevenida del objeto, por desistimiento declarado de oficio, por falta de subsanación de los requisitos exigibles previo requerimiento de la Administración y por la declaración de caducidad derivada de la paralización del procedimiento por causa imputable a la parte interesada, así como la de resolver los Recursos Potestativos de Reposición que contra dichas resoluciones pueden interponerse.

- Resolución de los expedientes de Establecimientos Turísticos de Restauración incluidas las causas legales de desistimiento expreso de la parte interesada, por desaparición sobrevenida del objeto, por desistimiento declarado de oficio, por falta de subsanación de los requisitos exigibles previo requerimiento de la Administración y por la declaración de caducidad derivada de la paralización del procedimiento por causa imputable a la parte interesada, así como la de resolver los Recursos Potestativos de Reposición que contra dichas resoluciones pueden interponerse.

- Resolución de los Procedimientos Administrativos de Autorización de Establecimientos Turísticos de Alojamiento previstos en la Legislación Autonómica de Canarias, transferidos a los Cabildos Insulares, por las causas legales de desistimiento expreso de la parte interesada, por desaparición sobrevenida del objeto, por desistimiento declarado de oficio, por falta de subsanación de los requisitos exigibles previo requerimiento de la Administración y por la declaración de caducidad derivada de la paralización del procedimiento por causa imputable a la parte interesada, así como la de resolver los Recursos Potestativos de Reposición que contra dichas resoluciones pueden interponerse.

Área de Deportes:

- Emisión y tramitación de autorizaciones referidas en el artículo 80, “Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural”, prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

DON SAMUEL CARMELO MARTÍN MORERA:

Área de Caza

- Licencias y autorizaciones:

a) Concesión de licencias de caza

b) Autorizaciones para saca, reintroducción, traslado, suelta y repoblación de especies cinegéticas.

c) Autorización de campos de entrenamiento para perros de caza.

- Gestión de caza:

a) Convocatoria de examen de cazador y concursos de caza.

b) Declaración de emergencia cinegética.

c) Control biológico de poblaciones animales.

d) Acreditación de Guardas de Caza.

e) Resolución de zonas cinegéticas especiales

- El ejercicio de la potestad sancionadora: Sanciones en materia de Caza.

Área de Reserva de la Biosfera, Medio Ambiente (Unidad de Educación Ambiental, Geoparque, Casa de los Volcanes, Camping de Papagayo):

- Licencias y autorizaciones: Autorizaciones en materia de Medio Ambiente.

- Emisión de informes y otorgamiento de autorizaciones relativas a producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, eventos deportivos y culturales a desarrollar en el medio natural, excepto las autorizaciones previstas en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Delegación en materia de medio ambiente: Autorizaciones en materia de Medio Ambiente, Informes de compatibilidad.
- Ejercicio de la potestad sancionadora: Sanciones en materia de Medio Ambiente.

DON MARCIANO ACUÑA BETANCOR.

Área de Bienestar Social:

- Resolución de las solicitudes de ayudas de emergencia social y ayudas técnicas para el ejercicio correspondiente.

DOÑA CINTHIA AROA REVELO BETANCORT.

Área de Artesanía:

- Licencias y autorizaciones:
 - a) Concesión, denegación o renovación del Carnet de Artesano en las distintas modalidades.
 - b) Calificación de Empresa Artesana

DON JACOBO MEDINA GONZÁLEZ.

Área de Obras Públicas:

- Licencias y autorizaciones
 - a) Autorizaciones para obras contiguas a carreteras.
 - b) Autorizaciones de utilización de carreteras para pruebas deportivas.
 - c) Autorizaciones para instalación de Estaciones de Servicio.
- Ejercicio de la potestad sancionadora: Sanciones en materia de Obras Públicas y Carreteras.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Quinto. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 66.1 del ROF. Por lo que se refiere al régimen de recursos se estará a lo establecido en el artículo 248 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023).

Arrecife, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas****Concejalía Delegada de Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****Servicio de Selección, Provisión y Formación****ANUNCIO****2.943**

En ejecución de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el decreto de Alcaldía número 30940/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, por el que se nombra a don Jorge de la Rosa del Toro, con DNI número **8503***, para ocupar el puesto de personal eventual denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027, del siguiente tenor literal:

“Decreto de Alcaldía por el que se nombra a don Jorge de la Rosa del Toro, con DNI número **8503***, para ocupar el puesto de personal eventual denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Comunicación de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2026, ordenando el nombramiento de don Jorge de la Rosa del Toro, con DNI número **8503****, como personal eventual, mandato 2023-2027, en el puesto denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23.

II. Acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2026 (BOP número 38 de 30 de marzo de 2026), por el que se aprueba la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 21 de junio de 2023 por el que se determinan el número, denominación y características del personal eventual, con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo, mandato 2023-2027 (modificado por acuerdo de la Junta de la Gobierno de la Ciudad, de fecha 28 de noviembre de 2024).

IV. Acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023 por el que se determinan las retribuciones del personal eventual de la Corporación, mandato 2023-2027.

V. Cuantificación del puesto GAL-E-23, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía.

VI. Documentos contables.

VII. Informe sobre la adecuación a los acuerdos en relación al número, características y fijación de retribuciones aprobados por órgano competente.

VIII. Informe de cumplimiento normativo.

IX. Informe propuesta del Servicio de Selección, Provisión y Formación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b. Consideraciones jurídicas

PRIMERO. El personal eventual. Régimen Jurídico y urgencia en llevar a cabo el nombramiento.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común, como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

SEGUNDO. Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde mediante Decreto.

CUARTO. El TREBEP, establece en su artículo 12:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. (...)

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

QUINTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de junio de 2023 (modificado por acuerdo de la Junta de la Gobierno de la Ciudad, de fecha 28 de noviembre de 2024), por el cual establece el siguiente número de puestos de personal eventual, con ocasión del comienzo del mandato corporativo, cuyas características se describen a continuación:

Código	Denominación	Características
GAL-E-01	Director/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de apoyo inmediato y colaboración directa con la alcaldesa; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-18	Subdirector/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el Director de Gabinete y la Alcaldesa; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-02	Director/a de comunicación	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la política informativa institucional, en el ámbito de su especialidad profesional.
GAL-E-03	Jefe/a de Protocolo	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza actividades relacionadas con protocolo y ceremonial, planificando, coordinando y supervisando actos y/o eventos de la Institución, así como el desempeño del asesoramiento especial en este ámbito.
GAL-E-04	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación del Gabinete de Alcaldía con las Áreas de Gobierno, las Delegadas y las Concejalías de Distrito, así como, en su caso, de los órganos directivos.
GAL-E-25	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-26	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-27	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-28	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-29	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-05	Periodista	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desarrolla las tareas propias de su especialidad profesional.
GAL-E-06	Periodista	
GAL-E-19	Periodista	
GAL-E-20	Periodista	
GAL-E-21	Periodista	
GAL-E-07	Auxiliar de Gabinete	Personal de confianza, que desempeña la función básica de apoyo y asistencia inmediata al Gabinete de Alcaldía.
GAL-E-08	Secretario/a de Grupo Municipal	Personal de confianza, que desempeña la función básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.
GAL-E-09	Secretario/a de Grupo Municipal	
GAL-E-10	Secretario/a de Grupo Municipal	
GAL-E-11	Secretario/a de Grupo Municipal	
GAL-E-12	Secretario/a de Grupo Municipal	
GAL-E-13	Secretario/a de Grupo Municipal	Personal de confianza, que desempeña la función básica de apoyo y asistencia inmediata al Gabinete de Alcaldía.
GAL-E-14	Auxiliar de Gabinete	
GAL-E-22	Auxiliar de Gabinete	Personal de confianza, que desempeña la función básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.
GAL-E-23	Secretario/a de Grupo Municipal	Personal de confianza, que desempeña la función básica de apoyo y asistencia inmediata al Gabinete de Alcaldía.
GAL-E-24	Auxiliar de Gabinete	Personal de confianza, que desempeña la función básica de apoyo y asistencia inmediata al Gabinete de Alcaldía.
GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía	Personal de asesoramiento y emisión de informes para la Alcaldía.
GAL-E-16	Asesor/a de Área	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
GAL-E-17	Asesor de Relaciones Institucionales	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación institucional del municipio de Las Palmas de Gran Canaria

SEXTO. Acuerdo del pleno adoptado en sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2023, por el cual se establece el régimen retributivo del siguiente personal eventual (de confianza o asesoramiento especial):

RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL	RÉGIMEN RETRIBUTIVO
1 Director/a de Gabinete de Alcaldía	67.957,50
1 Subdirector/a de Gabinete de Alcaldía	59.593,50
1 Director/a de comunicación	57.502,50
1 Jefe/a de Protocolo	52.275,00
6 Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	47.047,50
5 Periodista	47.047,50
1 Asesor/a de Relaciones Institucionales	47.047,50
1 Asesor/a de Alcaldía	60.374,26
1 Asesor/a de Movilidad	60.374,26
11 Técnico/a Asesor/a	35.547,00

SÉPTIMO. Obra en el expediente escrito de Alcaldía, doc. I, en el cual comunica la persona que ha de nombrarse como personal eventual, don Jorge de la Rosa del Toro, con DNI número **8503***, para ocupar el puesto de Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23, vinculado a la plaza 3EVE023.

OCTAVO. Cuantificación, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por el periodo 01/09/2026 al 31/12/2026, ambos inclusive, mediante la incorporación al expediente de los respectivos documentos contables, RCs, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	RC
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	12.635,60	202620002741003
01136	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.046,77	202620007540124
TOTAL				15.682,37	

NOVENO. Obra en el expediente el Informe sobre la adecuación a los acuerdos en relación al número, características y fijación de retribuciones aprobados por órgano competente.

DÉCIMO. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Selección, Provisión y Formación y, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Primero. Nombrar a don Jorge de la Rosa del Toro, con DNI número **8503***, para ocupar el puesto de personal eventual denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23, vinculado a la plaza 3EVE023.

Segundo. Autorizar y Disponer el gasto de las retribuciones del personal eventual relacionado en el punto precedente, con cargo a la aplicación presupuestaria 00001.91200.11000, con cargo al documento contable RC número 202620002741003, por importe de doce mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos (12.635,60 euros), correspondiente al periodo 01/09/2026 al 31/12/2026, ambos inclusive.

Tercero. Autorizar y Disponer el gasto de la cuota patronal, a la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003) con cargo a la aplicación presupuestaria, 01136.23100.16000, con cargo al documento contable RC número 202620007540124 por importe total de tres mil cuarenta y seis euros con setenta y siete céntimos (3.046,77 euros), correspondiente al periodo 01/09/2026 al 31/12/2026, ambos inclusive.

Cuarto. El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Quinto. El interesado deberá tomar posesión de con carácter inmediato desde la recepción de la notificación del presente Decreto.

Sexto. Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.833.122

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.944

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Decreto 2026-10130, de 03 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la relación DEFINITIVA de las personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición del Tribunal Calificador y fecha de examen en la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, grupo A, subgrupo A2 FunA2_1441, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la plaza objeto de la presente convocatoria figura en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, aprobada y publicada en el BOP de Las Palmas número 157/2023, de fecha 29 de diciembre, figura incluida una plaza de Técnico/a de Administración Especial, A/A2, de personal funcionario, como Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Segundo. Que con fecha de 09 de junio de 2026, se procede a elevar por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, Decreto número 2026-6758 [Cód. Validación: Cód. Validación: 7P2L92KW7WKTSRKCSJ9YPG5W; Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>], por el que se aprueba la convocatoria de proceso de selección de personal por sistema de Concurso Oposición y, bases específicas que regirán el mismo, de la plaza de Técnico de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de naturaleza funcional en ejecución de la oferta de empleo público de 2023. Procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 70, de fecha 12 de junio de 2026. Siendo este decreto rectificado mediante Decreto de Alcaldía 2026-8138, de 06 de julio de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 82, de fecha 10 de julio de 2026.

Tercero. Vista la publicación en el BOE número 150, de fecha 20 de junio de 2026 en el que se abre el plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación/ Categoría: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Vínculo: Funcional

Escala/Subescala: Administración Especial/Subescala Técnica

Grupo/Subgrupo: A/A2

Número plazas afectas: 1

Código plazas plantilla: FunA2_1441

Quinto. Vista la publicación en el BOP, número 89, de 27 de julio de 2026, donde se aprueba la relación PROVISIONAL de admitidos y excluidos y en el que se abre el plazo único e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Sexto. Visto el certificado de Secretaría, de fecha 10.08.2026, con el resultado de la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos, se transcribe parcialmente [...] “Una vez consultado el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de exposición pública del listado PROVISIONAL de admitidos y excluidos al concurso-oposición para una plaza de Técnico de Administración Especial, Ingeniero Técnico Industrial A2, se informa lo siguiente;

Constan, en el período de subsanación al listado de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión por sistema de concurso oposición de una plaza, de carácter funcionarial, de Técnico/a de Administración Especial, A/A2,

Ingeniero Técnico Industrial, del 28 de julio al 3 de agosto de 2026, salvo error u omisión, la presentación de los Registros de entradas que se enumeran a continuación:

- Registro de Entrada 2026-E-RE-19222, de 28/07/2026, presentado por D. RAÚL FERMÍN GARCÍA NAVARRO.

- Registro de Entrada 2026-E-RE-19237, de 28/07/2026, presentado por D. ALBERTO GARCÍA MENÉNDEZ.

- Registro de Entrada 2026-E-RE-19473, de 31/07/2026, presentado por D^a. ELIASSET SUÁREZ SANTANA.

- Registro de Entrada 2026-E-RE-19652, de 03/08/2026, presentado por D^a. ELIASSET SUÁREZ SANTANA.”

Y, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Séptimo. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/10293 de 2 de septiembre de 2026.

En virtud de mis competencias y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos:

Orden	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	González Aguiar, Suleima	***6334**
2	Ramírez Santana, Nicolás de Bari	***0465**
3	Berenguer Carreras, Javier	***6855**
4	Iglesias Julios, Raúl	***3196**
5	Barreto García, Paula	***4602**
6	Ramírez Blanco, Rayco J.	***8919**
7	Jiménez Fernández, Jesús	***4574**
8	Gesa Pérez, Sergi	***2665**
9	Brito Suárez, Aldo J.	***1885**
10	Medina de León, Alejandro	***9017**
11	Calero Fernández, Noelia	***9106**
12	Curbelo Betancort, Óscar	***6712**
13	De León Pérez, Raico	***8638**
14	Díaz Pérez, Siddharta	***8491**
15	Fuentes Ares, Beatriz	***8594**
16	Medina Rodríguez, Magdalena	***4373**

17	Eugenio Felipe, Rubén M.	***5269**
18	Martín Arrocha, Jeziel	***8558**
19	Barona Moncada, Jara M.	***8488**
20	Pérez Rodríguez, Azael	***4424**
21	Morales Soler, Miriam L.	***9065**
22	Lamhandi Allou, Nabil	***5095**
23	García Menéndez, Alberto	***7752**
24	García Navarro, Raúl F.	***6629**
25	Suárez Santana, Eliaset	***7087**

ORDEN	RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	CAUSA
1	Elvira Elvira, Diego	***1995**	4
2	Fernández Quintana, M. Flor	***4393**	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO:

1. Fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento de Identidad
2. Fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título académico exigido en la convocatoria.
3. Anexo II. Instancia de participación en el proceso selectivo. No aporta o lo aportan sin firmar.
4. Justificante oficial de la Red Tributaria de Lanzarote que acredite el abono de la tasa por derecho de examen.

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante el sistema de Concurso Oposición para la provisión de una (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL en el Ayuntamiento de Arrecife, que a continuación se detalla:

- Un/a (1) Presidente/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

- Un/a (1) Secretario/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

- Cuatro (4) Vocales, los cuales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

PRESIDENTE/A:

Titular: Arozena del Agua, Daniel, Responsable de U.S.T de Arquitectura y Patrimonio, Funcionario de carrera de Cabildo de Tenerife.

Suplente: Padrón Niz, M^a Asenet, Funcionaria de carrera, TAG, Ayuntamiento de Arrecife.

SECRETARIO/A:

Titular: Martín Martín, M^a Elena, Funcionaria de carrera, TAG, Ayuntamiento de Arrecife.

Suplente: López Armas, Elena, Funcionaria de carrera, TAG, Ayuntamiento de Arrecife.

VOCALES:

Titular 1: Pérez Batista, Sara I., Ingeniera Técnica de Obras, Ayuntamiento de Tías.

Suplente: Cabrera Pérez, Óscar, Funcionario de carrera, Habilitado Nacional, Ayuntamiento de Arrecife.

Titular 2: Hernández Marrero, Desirée, Ingeniera Técnica Agrícola, Ayuntamiento de S. C. de Tenerife.

Suplente: Naverán Guerra, Miguel A., Funcionario de carrera, Habilitado Nacional, Ayuntamiento de Arrecife.

Titular 3: Hernández Hernández, Jorge, Ingeniero Técnico Industrial, Cabildo de Fuerteventura.

Suplente: Rodríguez Álvarez, M^a Begoña, Funcionaria de carrera, TAG, Ayto de San Bartolomé de Tirajana.

Titular 4: Suárez Bosa, Beatriz, Ingeniera Técnica Industrial, Cabildo de Fuerteventura.

Suplente: Martínez Calaco, Manuel F., Ingeniero Técnico Industrial, Cabildo de Fuerteventura.

Convocar a los aspirantes admitidos para las pruebas selectivas tal como se establece en las Bases Generales (BOP, número 136, de 12.11.2025) y en las Bases Específicas de la convocatoria publicada en el BOP, número 70, de 12.06.2026, rectificadas y publicadas en el BOP, número 82, de 10.07.2026.

CUARTO. Convocar al Tribunal Calificador para su constitución el día 16 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas. (Vía Telemática).

QUINTO. Señalar el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:30 horas, como fecha para la celebración del primer ejercicio, en Archivo Municipal del Ayuntamiento de Arrecife, sito en Avda. Vargas S/N.

SEXTO. Convocar a los aspirantes admitidos para que comparezcan provistos del DNI, el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en Archivo Municipal del Ayuntamiento de Arrecife, sito en Avda. Vargas S/N., donde se iniciará el llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales hubiera que modificar lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba se hará público a través del tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Arrecife.

SÉPTIMO. Efectuar el llamamiento de los aspirantes admitidos, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. (BOE, número 161, de 3 de julio de 2026).

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

OCTAVO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y posteriormente, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://arrecife.sedelectronica.es/>] y en la página web [<https://arrecife.es/>] del Ayuntamiento de Arrecife, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición. Fdo. D. Yónathan de León Machín. Alcalde-Presidente.”

En Arrecife, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.831.913

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

2.945

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026, aprobó definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 28/2026, para inversiones financieramente sostenibles conforme al siguiente detalle:

I. Partidas de alta del presupuesto de gastos

Importe	Partida presupuestaria
1.000.000,00 euros	160.619.00
700.000,00 euros	161.623.00
500.000,00 euros	165.619.00
200.000,00 euros	1720.631.00
200.000,00 euros	432.619.00
370.000,00 euros	342.632.00
400.000,00 euros	323.632.00
700.000,00 euros	1532.619.00
300.000,00 euros	2311.622.00
500.000,00 euros	2312.632.00
150.000,00 euros	342.622.00

II. Partidas de alta del presupuesto de ingresos

Importe	Descripción	Partida presupuestaria
5.020.000,00 euros	Remanente de tesorería para gastos generales	870.00
En Firgas, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.		
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.		
		1.830.824

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

2.946

Por medio del presente anuncio, se hace de público conocimiento el Decreto de Alcaldía número 2026-2414 de fecha 02 de septiembre de 2026 por el que se determina, con efectos de 1 de octubre de 2026, la dedicación exclusiva y parcial de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Por Acuerdo del Pleno del fecha de 06 de junio de 2023 se determinó la dedicación y retribución de los Sres./Sras. Concejales/es de la Corporación Municipal constituida en fecha de 17 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que le correspondan, en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las

Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

(...).

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en

cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

3. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

4. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

5. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.

Segundo. El artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fija el límite máximo que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistenciales los miembros de las Corporaciones locales:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

HABITANTES	REFERENCIA
...	...
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
...	...
(...).	

Lo anterior se ha de poner en relación con el artículo 4.dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se fija la cuantía de las retribuciones de los Secretarios de Estado.

Las retribuciones por dedicación parcial deben ser proporcionales al tiempo de dedicación, y siempre deberán respetarse los límites.

Tercero. El artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fija el número máximo de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva:

1. g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

La legislación no establece límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

La legislación no establece prohibición alguna a la posibilidad de realizar un cambio de régimen de dedicación de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación.

RESOLUCIÓN

Primero. Determinar, con efectos de 1 de octubre de 2026, la dedicación exclusiva de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- Don Isaí Blanco Marrero (Alcalde-Presidente).
- Don Juan José Rodríguez Pérez (Concejal).
- Don David Fajardo Junkersdorf (Concejal)
- Don David Hernández Martín (Concejal)
- Doña Gleiber María Carreño Lasso (Concejala)
- Doña Omaira Saavedra Vera (Concejala)
- Doña Alejandra María Martín Rodríguez (Concejala)
- Don Rubén González Montelongo (Concejal)
- Don Julio Manuel Santana de Agustín (Concejal)
- Doña Verónica Saavedra Hernández (Concejala)

Segundo. Determinar, con efectos de 1 de octubre de 2026, la dedicación parcial de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- | | |
|--|-----|
| • Don Christian Jesús Rodríguez Pérez (Concejal) | 75% |
| • Don Luis Alba Pérez (Concejal) (Concejal) | 75% |
| • Doña Joana Pérez Carreño (Concejala) | 75% |

Tercero. Determinar, con efectos de 1 de octubre de 2026, la dedicación parcial de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- | | |
|--|-----|
| • Don José Vicente Calero Saavedra (Concejal) | 50% |
| • Don Oliver Cristhian González Cabrera (Concejal) | 50% |
| • Doña Bárbara del Pino Guerra García (Concejala) | 50% |

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto. Notificar a los interesados y dar cuenta al pleno.

La Oliva, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

1.822.477

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

2.947

Extracto de la Resolución de la Titular del Área, número 3816/2026 de 2 de septiembre, por la que se convocan Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio Pájara, cuya finalidad es sufragar los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.

BDNS (Identif.): 927747.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927747>).

Dada cuenta del expediente con referencia SUBV/2026/0000025, relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Pájara, cuya finalidad es sufragar los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026, por la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Tercera Edad, Personal y Recursos Humanos, se Resuelve:

Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al área de Deportes, para la subvención de los gastos comprendidos entre los días 1 de enero de 2025 y 31 de julio de 2026, ambos inclusive, con cargo a la partida presupuestaria 341 48099, en los siguientes términos:

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, así como en la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para deportistas, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y, en la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara, destinadas al fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Pájara, por medio de la presente

CONVOCATORIA

a) Disposición de aplicación: Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para deportistas, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Pájara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 28, de 5 de marzo de 2025, y parcialmente modificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 112, de 17 de septiembre de 2025.

<https://www.pajara.es/52-ordenanza-por-la-que-se-establecen-las-bases-reguladoras-de-las-convocatorias-de-subvenciones-en-regimen-de-concurrencia-competitiva-para-el-fomento-del-deporte-para-deportistas-clubes-o-asociac/>

b) Crédito presupuestario: El crédito máximo imputable a la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48099 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026, conforme a la retención de crédito con clave de operación 100, número de expediente contable 2/2026000001592, de fecha 31 de julio de 2026, que obra en el expediente SUBV/2026/0000025.

El crédito se distribuye entre las líneas convocadas de la siguiente forma:

- Línea 1. Entidades y clubes deportivos: 210.000,00 euros.
- Línea 4. Deportes vernáculos: 40.000,00 euros.

Cada línea constituye un ámbito de concurrencia independiente. La valoración de las solicitudes, la determinación del valor del punto, el cálculo de las subvenciones y, en su caso, la redistribución de los fondos no asignados se efectuarán separadamente dentro de cada línea y con cargo al crédito asignado a la misma, sin que este pueda aplicarse a la otra línea.

c) Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a aquellos colectivos, clubes o asociaciones deportivas del municipio de Pájara, sin ánimo de lucro, legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, que tengan por objeto la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos, la realización de actividades de promoción del deporte y la participación en competiciones deportivas, federadas o no, de nivel aficionado no profesional, dentro de las siguientes líneas de actuación subvencionable establecidas en la Base Primera de las bases reguladoras:

- Línea 1. Entidades y clubes deportivos: destinada a colectivos, clubes o asociaciones deportivas del municipio de Pájara que participen en competiciones deportivas, federadas o no, de nivel aficionado no profesional. En esta línea se incluirán exclusivamente las actividades y los gastos correspondientes a modalidades deportivas distintas de los deportes autóctonos.

- Línea 4. Deportes vernáculos: destinada a clubes y asociaciones deportivas constituidos para la práctica de deportes autóctonos. En esta línea se incluirán exclusivamente las actividades y los gastos correspondientes a dichas modalidades.

Una misma entidad podrá concurrir y, en su caso, obtener subvención en ambas líneas cuando el certificado del Registro de Entidades Deportivas acredite que tiene inscritas modalidades deportivas encuadrables en cada una de ellas.

Cuando concurra a ambas líneas, la entidad deberá identificar separadamente en la memoria explicativa y en la memoria económica las actividades y los gastos correspondientes a cada una.

Una misma parte de un gasto no podrá imputarse a las dos líneas. Los gastos generales o indirectos comunes podrán distribuirse mediante un criterio objetivo y proporcionado, que deberá explicarse en la memoria económica, sin que la suma de los importes imputados pueda superar el coste real del gasto.

La finalidad es atender los gastos ocasionados por las entidades beneficiarias. Serán subvencionables los gastos producidos entre los días 1 de enero de 2025 y 31 de julio de 2026, ambos inclusive, por el funcionamiento ordinario y habitual de los colectivos, clubes o asociaciones deportivas, siempre que estén directamente

relacionados con la actividad deportiva subvencionada y se hayan incluido en la memoria explicativa y en la memoria económica del proyecto a subvencionar. Para ambas líneas serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera de la Ordenanza Reguladora.

Solo serán subvencionables los gastos cuyo pago se haya efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026, ambos inclusive, y así se acredite mediante los correspondientes justificantes.

De conformidad con la Base Décima de la Ordenanza Reguladora, los gastos se justificarán con los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto efectivamente realizado el que haya sido abonado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria; salvo que el importe sea inferior a 1.000,00 euros, en cuyo caso se podrá considerar pago en efectivo. De cualquier modo, la suma total de los gastos pagados en efectivo no podrá ser superior al 20 % del importe subvencionado.

No obstante, tal y como prevé la Base 30.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para 2026, no se justificarán pagos en efectivo que superen el importe de 1.000,00 euros de forma individual o fraccionada, y se declarará no justificada la cantidad completa. Para el cálculo de dicho importe se sumarán todos los pagos en efectivo realizados a una misma persona física o jurídica.

Asimismo, y dado que la limitación de pagos en efectivo es una medida crucial para combatir el fraude fiscal y garantizar el efectivo control financiero de los fondos librados con cargo a subvenciones otorgadas por esta Corporación, no se admitirán justificaciones con pagos en efectivo cuya cuantía total supere los 2.500,00 euros.

d) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva.

e) Requisitos y forma de acreditación: Los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y su forma de acreditación se regulan en la Base Cuarta de la Ordenanza que rige esta convocatoria.

f) Órganos competentes: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, que dispone el artículo 24 de la LGS, se regula en la Base Séptima de la Ordenanza Reguladora, la cual determina como órgano instructor al Departamento de Deportes y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara como órgano competente para la resolución.

El órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y sin perjuicio de la posible subsanación de las deficiencias que procedan, elevará el expediente al órgano colegiado previsto en la Base Séptima, a fin de que formule la correspondiente propuesta de valoración y la eleve a la Junta de Gobierno Local.

El órgano colegiado será nombrado por la Alcaldía-Presidencia y tendrá la siguiente composición:

- El Concejal Delegado de Deportes, que actuará como presidente.
- Un vocal, que será un técnico, preferentemente adscrito a la Concejalía de Deportes.
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como secretario.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.

g) Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>

Se utilizará el modelo normalizado que se anexa como ANEXO I y deberán acompañarse de la documentación indicada en la Base Sexta de la Ordenanza Reguladora, siendo necesario para ello que las personas interesadas cuenten con certificado electrónico. Una vez firmadas digitalmente y presentadas la solicitud y la documentación solicitada, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y la fecha de registro.

En la solicitud deberá indicarse la línea o líneas a las que se concurre. Cuando una misma entidad concurra a ambas líneas, deberá presentar un ANEXO III y un ANEXO IV diferenciados para cada una de ellas.

Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la Base Sexta, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Pájara o hubieran sido elaborados por cualquier Administración Pública. En tal caso, la persona solicitante deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o la referencia del expediente en el que obren, conforme a los artículos 28.2 y 53.1.d) de la LPACAP.

h) Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme al artículo 25.5 de la LGS.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud: Las solicitudes deberán dirigirse al Alcalde del Ayuntamiento de Pájara, mediante el modelo indicado en el ANEXO I, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante y representante.
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y de cumplir con las condiciones de la subvención, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo adjunto como ANEXO II.
- Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a los fines de la misma, calendario de ejecución, metodología, material técnico utilizado y otros datos de interés, conforme al modelo adjunto como ANEXO III. En la memoria deberá identificarse la línea a la que corresponde la actividad. Cuando la entidad concurra a ambas líneas, deberá presentar un ANEXO III diferenciado para cada una de ellas.
- Memoria económica del coste total de cada uno de los eventos o actividades relacionados en la memoria explicativa, conforme al modelo adjunto como ANEXO IV. Cuando la entidad concurra a ambas líneas, deberá presentar un ANEXO IV diferenciado para cada una de ellas. Los justificantes de gasto y de pago se aportarán de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Ordenanza Reguladora.
- Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 euros, la justificación del gasto se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, con el contenido establecido en el artículo

75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, el 30% de los justificantes, incluidos, en todo caso, los de mayor importe.

- Alta a terceros disponible en la página web del Ayuntamiento de Pájara:

<https://www.pajara.es/download/modelo-200-alta-de-terceros/>

No será necesaria su presentación cuando este documento ya se haya presentado en esta Administración y la cuenta bancaria no haya sufrido modificaciones. La subvención se abonará en la cuenta bancaria que conste en el alta a terceros.

- Certificado del Registro de Entidades Deportivas y acreditación de la identidad de la persona que ostente la presidencia del club, colectivo o asociación deportiva.

- Declaración responsable de no tener entre el personal contratado a personas con antecedentes por delitos sexuales.

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Pájara para la verificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, o en su defecto acreditación documental de estos puntos.

k) Criterios de valoración de las solicitudes: De acuerdo con la Base Séptima, los criterios valorativos son los siguientes:

Especificaciones	Puntos
Por cada club federado	25
Por cada actividad distinta de la principal	5
Por equipo en competición oficial	2
Por cada 15 niños inscritos en deportes individuales en la misma categoría hasta juvenil o por cada equipo base hasta juvenil	3
Por cada 10 licencias o fichas federativas femeninas	5
Por cada 15 licencias o fichas federativas masculinas	5
Si se trata de un club en competición regional y efectúa desplazamientos entre islas	10
Si se trata de un club en competición nacional y efectúa desplazamientos a nivel nacional	10
Si se trata de una asociación cultural y deportiva, por cada actividad deportiva realizada	10
Por cada niño o niña derivado por los Servicios Sociales y admitido por el club deportivo o asociación	1

La puntuación máxima de cada solicitud no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando una misma entidad concorra a ambas líneas, los equipos, licencias o fichas federativas, desplazamientos, actividades y demás datos vinculados a una modalidad deportiva se computarán únicamente en la línea a la que corresponda dicha modalidad.

A efectos del criterio «Por cada actividad distinta de la principal», la actividad principal y las restantes actividades se determinarán separadamente dentro de cada línea, sin computar las modalidades adscritas a la otra línea. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación, en cada línea, de los criterios generales referidos a la propia entidad solicitante.

El valor del punto se determinará de forma independiente para cada una de las líneas convocadas, mediante la siguiente fórmula:

$$VP = PRT / SP$$

Siendo:

- VP: valor de cada punto, expresado en euros.
- PRT: presupuesto total aprobado para la línea correspondiente.
- SP: suma total de los puntos obtenidos por todas las entidades admitidas en dicha línea.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$S = P \times VP$$

Siendo:

- S: importe de la subvención correspondiente a la entidad.
- P: puntos obtenidos por la entidad.
- VP: valor de cada punto en la línea correspondiente.

En todo caso, la cuantía resultante estará sujeta a los límites y condiciones establecidos en la Base Séptima de la Ordenanza Reguladora.

Ninguna entidad beneficiaria podrá recibir, en una línea, una subvención que supere el gasto total justificado en esa línea.

En caso de que la subvención calculada en una línea, en función de los puntos obtenidos, sea superior al gasto justificado en esa línea, la entidad recibirá una subvención que, como máximo, será igual a dicho gasto justificado.

Si, una vez efectuado el reparto de puntos, quedaran fondos no asignados, estos serán objeto de una segunda redistribución. Quedarán excluidas aquellas entidades beneficiarias cuya subvención haya alcanzado el máximo subvencionable por ser igual al gasto justificado. La redistribución se efectuará conforme al apartado 8.3 de la Base Séptima.

Quedarán excluidas aquellas entidades beneficiarias cuya subvención en la línea correspondiente haya alcanzado el máximo subvencionable por ser igual al gasto justificado en dicha línea.

l) Medio de notificación o publicación: La propuesta de resolución provisional y la resolución de concesión o denegación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Pájara, surtiendo los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. El resto de notificaciones del procedimiento se practicarán mediante notificación electrónica a la persona interesada.

<https://sede.pajara.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios>

m) Compatibilidad: Las subvenciones convocadas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Aprobar los documentos normalizados anexos a utilizar en la presente convocatoria.

Pájara, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

Firmante: Raquel Acosta Santana.

1.832.302

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Secretaría

ANUNCIO

2.948

A medio de la presente se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 28 de agosto de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a “Aprobar la convocatoria de las AYUDAS AL PAGO DE LA FIANZA DEL ALQUILER DE JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, en régimen de concesión directa y sus Bases (Exp. 2025/10408P)”, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las AYUDAS AL PAGO DE LA FIANZA DEL ALQUILER DE JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, en régimen de concesión directa y sus Bases:

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE LA FIANZA DEL ALQUILER PARA JÓVENES HASTA 35 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO. AÑO 2026.

1. Normativa aplicable.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como específicamente por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 24 de agosto de 2020 y subsidiariamente en todo lo que no resulte regulado expresamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente al no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 57 del 13 de mayo de 2026, en adelante. OGS.

2. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El objeto de las subvenciones de estas bases es la ayuda al pago de la fianza del alquiler de jóvenes menores de 35 años que han alquilado su vivienda habitual desde el 1 de enero del presente año 2026 hasta el día de fin de presentación de la solicitudes de la ayuda tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La vivienda en Puerto del Rosario y en general en la isla de Fuerteventura se está encareciendo a un ritmo vertiginoso, ello debido en parte a la falta de vivienda disponible para alquilar y la gran demanda que existe en la actualidad.

La cantidad total subvencionada irá a cargo a la partida presupuestaria 21/15000/48000 del presupuesto del ejercicio 2.026, con una cantidad inicial de diez mil euros (10.000 euros), siendo la partida ampliable siempre que exista crédito y el mismo sea adecuado y suficiente.

La cuantía a subvencionar coincidirá con el importe de la fianza abonada, sean uno o más meses de fianza, y siendo como importe máximo a subvencionar 1.000 euros, debiendo ser acreditado con el contrato de alquiler su pago efectivo por transferencia.

Se excluye del concepto de fianza aquellas cuantías destinadas al pago de suministros, honorarios por intermediarios, derramas y las cuotas comunitarias.

3. Procedimiento de concesión. Concesión directa.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria no será el de concurrencia competitiva, sino que se concederá a TODOS los solicitantes que cumplan los requisitos en función de la disponibilidad presupuestaria y por orden de llegada cuyas solicitudes estén completas con toda la documentación requerida. Para los supuestos en que se requiera la subsanación de la solicitud por faltar alguno de los documentos requeridos, se entenderá completo por el registro de entrada en que se subsane lo requerido.

La convocatoria se publicará una vez aprobadas las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación y redes sociales.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de SEIS MESES, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

4. Requisitos de las/los beneficiarias/os y forma de acreditarlos.

Primero. Podrán ser beneficiarias/os de la ayuda económica para la fianza del alquiler aquellas personas que cumplan los requisitos de las presentes bases para atender el pago de la fianza del alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular en calidad de persona arrendataria de un contrato de arrendamiento de vivienda en el municipio de Puerto del Rosario, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que se tendrá que acreditar por medio del certificado o justificante de empadronamiento en el cual consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento

y la indicación expresa de la fecha de alta de la vivienda objeto de subvención. La vivienda constituirá domicilio habitual y permanente.

c) Persona física mayor de edad o legalmente emancipada, menor de 35 años cumplidos en el año natural de 2026 y que tenga residencia legal en España.

d) No podrá beneficiarse más de una persona de la misma unidad familiar (empadronada en el domicilio objeto de subvención) ni solicitarse más de una subvención por persona, en cada convocatoria.

En caso de más de que figuren en el contrato más de un arrendatario, se deberá acreditar su representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia y se tramitará como unidad familiar, debiendo aportar la documentación requerida conforme al apartado siguiente denominado “Segundo”.

e) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) El contrato de arrendamiento deberá haberse celebrado entre el día 1 de enero de 2026 hasta la fecha fin de presentación de las solicitudes.

g) La vivienda destinada a domicilio habitual y permanente del inquilino deberá tener la condición de vivienda libre o, en el caso de estar sujeta a algún régimen de protección pública, el beneficiario deberá acreditar que no recibe otras ayudas o subvenciones públicas a la fianza del alquiler. En su caso, deberá realizar una declaración responsable de no percibir ayuda para la fianza del alquiler de ningún otra Administración o Entidad Pública.

h) La cuantía máxima a percibir por persona no podrá ser superior a 1.000 euros mensuales.

i) El titular de la solicitud debe coincidir con el titular del contrato de arrendamiento.

j) Todos estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de la solicitud de la subvención hasta la fecha en la que la/el beneficiaria/o reciba el pago total de la subvención.

Segundo. Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento sean, en conjunto, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se tendrá en cuenta el IPREM de 14 pagas, siendo éste 8.400 euros. Dicho umbral será de 3,5 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general y de 4 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

Para calcular el IPREM en la declaración de la renta se sumará la Base Imponible General (casilla 435) y la Base Imponible del Ahorro (casilla 460) de la declaración y el IPREM que se tendrá en cuenta es el cómputo anual de 14 pagas (8.400,00 euros en el momento de la presente convocatoria).

$\text{IPREM (8.400 euros anuales)} \times 3 \text{ veces} = 25.200 \text{ euros anuales.}$

$\text{IPREM} \times 3,5 \text{ veces} = 29.400 \text{ euros.}$ (Para casos de titular de familia numerosa general o incrementado por las razones indicadas*)

$\text{IPREM} \times 4 \text{ veces} = 33.600 \text{ euros}$ (Para casos de titular de familias numerosas de categoría especial).

*Se incrementará 0,5 el IPREM por cada uno de los siguientes casos:

- Solicitante o algún miembro de la unidad familiar conviviente en el mismo domicilio tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

- Solicitante o algún miembro de la unidad familiar conviviente en el mismo domicilio tiene la condición de víctima de violencia de género.

- Solicitante o algún miembro de la unidad familiar conviviente en el mismo domicilio se encuentra en situación de dependencia de grado II o III.

5. Obligaciones de los beneficiarios e incompatibilidades.

Son obligaciones de las/os beneficiarias/os de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican, pudiendo su incumplimiento originar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

2. Las personas beneficiarias se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

3. Las personas beneficiarias tendrán que acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

4. Las personas beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6. La concesión de la presente con otra subvención será compatible con otra de distinta entidad pública, siempre que la cuantía máxima subvencionada no supere el importe solicitado ni el total de la actividad, conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 5 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

8. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

9. Como justificantes del pago de la fianza del alquiler, los interesados deberán aportar el justificante realizado a favor del arrendador exclusivamente mediante transferencia bancaria. El titular del contrato, el arrendador, debe ser el mismo que reciba la transferencia, NO admitiéndose los pagos de la fianza en efectivo y la

presentación como justificante de un recibo o factura elaborado manualmente o de cualquier otra forma que no sea la transferencia. De igual manera, se permiten los justificantes de haber ingresado el efectivo en la cuenta corriente del arrendador/a el importe de la fianza del alquiler.

10. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11. Asimismo, se deberá proceder al reintegro si el contrato de arrendamiento finalizara antes del plazo establecido en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; siendo éste el de 5 años si el arrendador fuera persona física, o de 7 años si ésta fuera persona jurídica.

Dicha cuantía será reintegrada íntegramente si la duración del contrato fuere menor a los períodos señalados.

6. Requisitos de la vivienda.

1. La vivienda objeto de la subvención deberá reunir las debidas condiciones de uso y habitabilidad. Se excluyen expresamente el subarrendamiento, el arrendamiento de habitaciones, partes de viviendas o anejos. No serán objeto de la presente ayuda los arrendamientos de espacios e inmuebles que no tengan consideración de viviendas, específicamente aquellos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos. “Arrendamientos para uso distinto del de vivienda”.

2. La vivienda objeto de subvención sólo podrá ser ocupada por una unidad familiar, es decir, no podrán convivir dos o más familias distintas e la misma vivienda cuya fianza sea objeto de subvención.

3. La vivienda debe pertenecer al término municipal de Puerto del Rosario.

7. Causas de denegación.

1. Será causa de denegación y, por tanto, no dará derecho a la percepción de subvención de la fianza del alquiler, incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

a. Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga vinculación familiar con la persona arrendadora hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la convocatoria correspondiente.

c. Quienes hayan cobrado indebidamente subvenciones en años anteriores.

d. Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de estas subvenciones.

e. La ocultación o falsedad de los datos aportados, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

f. Quienes hayan solicitado subvención con el mismo objeto en otras Administraciones Públicas, siempre que superen el coste de la actividad. En consecuencia, el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

g. Cualquier otra establecida en la convocatoria.

2. Será motivo de exclusión del programa de subvención al pago de la fianza del alquiler la falta de comunicación al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pudieran producirse en lo sucesivo.

8. Documentación necesaria para solicitar la subvención.

Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos en original y/o fotocopias para su cotejo, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. ANEXO I. Solicitud conforme a modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria, suscrito por el interesado o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso acreditarse la misma.

2. Documento Nacional de Identidad o documento oficial que los sustituya del solicitante y, en su caso, de su representante. En caso de ciudadanos pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea, certificado del Registro Central de Extranjeros (R.D. 240/2.007) y el pasaporte en vigor.

3. ANEXO II. Declaración Responsable conforme al modelo oficial incluido en la convocatoria, en la que constará:

- Que la unidad familiar no ha percibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.

- Que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

- Que ha recibido alguna ayuda o subvenciones pero es compatible con la actual. (Indicar SI/NO haciendo un círculo sobre la palabra correcta o tachar la palabra incorrecta).

- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda orar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

La declaración responsable implica que el firmante de la misma asegura la veracidad del contenido del texto del Anexo II, siendo responsable administrativa y penalmente en caso de falsedad u ocultación de los datos que ratifica mediante la declaración.

4. Certificado de empadronamiento o de residencia en el que conste el domicilio actual dentro del municipio de Puerto del Rosario.

5. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en el que se especifique el importe de la fianza.

6. Libro de familia y, en su caso, declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda.

7. Copias de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al último ejercicio fiscal declarado en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio.

8. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la ayuda.

9. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del ayuntamiento.

10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

11. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.

12. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

13. Carnet de familia numerosa, si procede.

9. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de la Ayuda Económica se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la presente convocatoria y deberán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación de la misma.

2. La presentación de la solicitud de la subvención presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro (presencial o telemático) de este Ayuntamiento junto a la documentación preceptiva, indicando el concepto “SUBVENCIÓN A LA FIANZA DEL ALQUILER PARA JÓVENES HASTA 35 AÑOS”.

10. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES (artículo 68 de la LPACAP) subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndoles que de no cumplir con dicho requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se concederá a TODOS los solicitantes que cumplan los requisitos en función de la disponibilidad presupuestaria y por orden de llegada cuyas solicitudes estén completas con toda la documentación requerida. Para los supuestos en que se requiera la subsanación de la solicitud por faltar alguno de los documentos requeridos, se entenderá completo por el registro de entrada en que se subsane lo requerido.

11. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde la Concejalía de Vivienda se revisarán todas las solicitudes registradas para verificar que cumplen todos los requisitos de la convocatoria.

Serán compatibles entre sí las solicitudes formuladas ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y otras entidades públicas, siempre que la cuantía máxima subvencionada no supere el importe solicitado ni el total de la actividad, conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención.

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área de Vivienda, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente, el Jefe de Servicio, coordinador o responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia. Su función consistirá en emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes.

13. Aceptación de la subvención.

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación de la concesión el beneficiario no manifiesta expresamente objeciones a ésta.

14. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la fecha de aprobación de la Resolución.

En el supuesto de que la solicitud se haya denegado, en la misma publicación se expondrán los motivos de la misma.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Pago.

1. El pago de la subvención económica en materia de vivienda se efectuará, una vez dictada la Resolución y conforme a lo que en ésta se determine, de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 (L.G.S.) (pago único por el importe de la fianza).

2. El pago se hará mediante transferencia bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

16. Extinción y reintegro.

1. Se extinguirá el abono de la ayuda cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Defunción del beneficiario, teniendo en cuenta la situación del resto de la unidad familiar.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.

2. No obstante lo anterior, igualmente se extinguirá el abono, dando lugar al reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran los siguientes casos:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, por haber falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Finalización del contrato de arrendamiento antes de los plazos de 5 años si el arrendador fuera persona física o de 7 años si ésta fuera persona jurídica.
- d) El incumplimiento de la finalidad o de las condiciones impuestas en la concesión.
- e) La percepción de idéntica ayuda o subvención con posterioridad concedida por otra Administración Pública, siempre que sea incompatible su percepción.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.
- g) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Comprobada la concurrencia de los mismos, se dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionador si procediera.

En el caso de acordarse el reintegro de cantidades percibidas, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

17. Medios de comunicación o publicación.

El Ayuntamiento publicará la presente Convocatoria en el BOP de Las Palmas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo publicarse también en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA FIANZA DEL ALQUILER EN PUERTO DEL ROSARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE:																												
Nombre y apellidos solicitante:																												
DNI/NIE:																												
Fecha de nacimiento:																												
Domicilio:																												
Nombre y apellidos representante:																												
DNI/NIE:																												
2. DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA																												
Tipo de vía y nombre																												
Nº	PISO	PUERTA	C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA																							
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO																								
OTROS DATOS DE INTERÉS																												
3. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE:																												
IBAN																												
ES																												
4. DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO																												
Fecha contrato		Nombre, apellidos/razón social arrendador										DNI/NIE/NIF				Cantidad Fianza												
4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																												
☐ Certificado de empadronamiento colectivo de los miembros de la unidad familiar ☐ Documento Nacional de Identidad o documento oficial que los sustituya del solicitante y, en su caso, de su representante. ☐ Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en el que se especifique el importe de la fianza. ☐ Libro de familia y, en su caso, declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda. ☐ Documentación relativa a los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 3 meses anteriores a la solicitud: ☐ Copias de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al último ejercicio fiscal declarado la AEAT en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio. ☐ Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la ayuda. ☐ Carnet de familia numerosa. ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. ☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales. ☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. ☐ Otros:																												

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña _____ con
DNI/NIE núm. _____ y domicilio en _____
Localidad _____ Provincia _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1. Cumpro y acepto las condiciones de la subvención previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

2. No he percibido ningún tipo de ayuda o subvención para el mismo destino de cualquier Administración o Entidad Pública que resulte incompatible con la presente; o, en su caso, SI he recibido alguna ayuda o subvenciones pero es compatible con la actual. (indicar SI / NO haciendo un círculo sobre la respuesta correcta o tachar la palabra incorrecta).

Cantidad percibida: _____ euros.

3. Que autorizo expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones, de ser posible.

4. No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento ni me hallo declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial, ni me encuentro inhabilitado conforme a la Ley concursal.

- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y frente a la Seguridad Social y no soy deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

5. Que tiene residencia legal en el territorio nacional y que TODOS los miembros de la Unidad de Convivencia cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, entre otros:

- Destinar la vivienda a su residencia habitual y permanente.

- No disponer de la titularidad o de algún derecho de uso sobre otra vivienda.

- No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o no ser su socio.

6. El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del presente acuerdo, que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo que regula esta subvención, que se compromete a destinar el importe de la misma al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo.

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SEGUNDO. Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas para el ejercicio de subvenciones 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 21/15000/48000 por importe total de 10.000 euros, entendiéndose el mismo ampliable si éste resulta adecuado y suficiente.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al Diario Oficial correspondiente (BOP de Las Palmas) el extracto de la misma y dará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS). Asimismo, se procederá su inserción simultánea en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal (www.puertodelrosario.org), a fin de garantizar su máxima difusión y general conocimiento por parte de las personas interesadas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Vivienda, así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a uno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.818.530



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1